



Factura: 001-002-000026208



20171701015P00690

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20171701015P00690						
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2017. (11:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BOSCH NAVARRO VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755746979	VENEZOLANA	CEDENTE	
Natural	DI FRANCESCO KOBRITZ LEONARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755747027	VENEZOLANA	CEDENTE	
Natural	BOSCH VILLALBA JORGE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	030780523	VENEZOLANA	CEDENTE	VERONICA BOSCH NAVARRO
Natural	NAVARRO DE BOSCH SARA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	039376828	VENEZOLANA	CEDENTE	VERONICA BOSCH NAVARRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PRIMERA FONSECA JOSE RAFAEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	083081332	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	VERONICA BOSCH NAVARRO
Natural	ALVAREZ KOBRITZ KEYNER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0960345957	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		31240.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 ...rio

2 2017-17-01-015-P00690

3 Factura No. 001-002-000026208

4
5
6
7
8
9 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
10 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

11 OTORGAN

12 VERÓNICA BOSCH NAVARRO

13 LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRITZ

14 JORGE BOSCH VILLALBA

15 SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH

16 A FAVOR DE

17 JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA

18 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ

19 CUANTIA: \$ 31.240,00

20 Di 2 1/2 copias

21 J.R

22
23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
24 República del Ecuador hoy día, veintitrés de febrero del año
25 dos mil diecisiete, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
26 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena
27 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
28 presente escritura; por una parte en calidad de CEDENTES la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 señora VERONICA BOSCH NAVARRO y su cónyuge el señor
2 LEONARDO ANDRES DI FRANCESCO KOBRTIZ, quien declara
3 ser de sexo masculino, por sus propios y personales derechos y
4 por los derechos que mantienen dentro de la sociedad conyugal
5 por ellos formada, y el señor JORGE BOSCH VILLALBA y su
6 cónyuge la señora SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH, por
7 los derechos que mantienen dentro de la sociedad conyugal por
8 ellos formada, debidamente representados por la señora
9 VERONICA BOSCH NAVARRO, conforme consta en el Poder
10 Especial que se agrega como habilitante, y en calidad de
11 CESIONARIOS los señores JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA,
12 debidamente representado por la señora VERONICA BOSCH
13 NAVARRO, conforme consta el Poder Especial que se adjunta
14 como habilitante, y el señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ
15 KOBRTIZ, por sus propios y personales derechos. Los
16 comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de
17 edad, los cedentes de estado civil casados, los cesionarios de
18 estado civil soltero y casado respectivamente, de ocupación
19 empresarios privados. Los comparecientes están domiciliados en
20 esta ciudad de Quito a excepción del señor KEYNER ANTONIO
21 ALVAREZ KOBRTIZ, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
22 tránsito por esta ciudad de Quito. Los señores LEONARDO
23 ANDRES DI FRANCESCO KOBRTIZ y VERONICA BOSCH
24 NAVARRO declaran como domicilio la calle Madroños N
25 cuatrocientos (N 400) y Las Orquídeas, Urbanización Club Los
26 Chillos, Parroquia Sangolqui, Cantón Rumiñahui, Provincia de
27 Pichincha teléfono convencional: cero dos dos ocho siete tres
28 tres cinco tres (022873353), teléfono celular: cero nueve ocho

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 tres cinco cero dos cero cero nueve (0983502009), correo
2 electrónico: veronica.bosch@autotrain.com y el señor KEYNER
3 ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ declara como domicilio en la Av.
4 Carlos Julio Arosemena Km. 2,5 y Avenida Las Monjas, Cantón
5 Guayaquil, Provincia de Guayas, teléfono cero nueve ocho
6 cuatro nueve dos cuatro ocho seis tres (0984924863) correo
7 electrónico: keynerk@hotmail.com. Advertidos los
8 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
9 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
10 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
11 esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni
12 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
13 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión
15 de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
17 del presente contrato, por una parte en calidad de CEDENTES la
18 señora VERONICA BOSCH NAVARRO y su cónyuge el señor
19 LEONARDO ANDRES DI FRANCESCO KOBRITZ, por sus propios
20 y personales derechos y por los derechos que mantienen dentro
21 de la sociedad conyugal por ellos formada, y el señor JORGE
22 BOSCH VILLALBA y su cónyuge la señora SARA JOSEFINA
23 NAVARRO DE BOSCH, por los derechos que mantienen dentro
24 de la sociedad conyugal por ellos formada, debidamente
25 representados por la señora VERONICA BOSCH NAVARRO,
26 conforme consta en el Poder Especial que se agrega como
27 habilitante, y en calidad de CESIONARIOS los señores JOSE
28 RAFAEL PRIMERA FONSECA, debidamente representado por la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 señora VERONICA BOSCH NAVARRO, conforme consta el
2 Poder Especial que se adjunta como habilitante, y el señor
3 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, por sus propios y
4 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
5 venezolana, mayores de edad, los cedentes de estado civil
6 casados, los cesionarios de estado civil soltero y casado
7 respectivamente, de ocupación empresarios privados. Los
8 comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito a
9 excepción del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ,
10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta
11 ciudad de Quito. Los señores LEONARDO ANDRES DI
12 FRANCESCO KOBRITZ y VERONICA BOSCH NAVARRO
13 declaran como domicilio la calle Madroños N cuatrocientos (N
14 400) y Las Orquídeas, Urbanización Club Los Chillos, Parroquia
15 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha teléfono
16 convencional: cero dos dos ocho siete tres tres cinco tres
17 (022873353), teléfono celular: cero nueve ocho tres cinco cero
18 dos cero cero nueve (0983502009), correo electrónico:
19 veronica.bosch@autotrain.com y el señor KEYNER ANTONIO
20 ALVAREZ KOBRITZ declara como domicilio en la Av. Carlos Julio
21 Arosemena Km. 2,5 y Avenida Las Monjas, Cantón Guayaquil,
22 Provincia de Guayas, teléfono cero nueve ocho cuatro nueve
23 dos cuatro ocho seis tres (0984924863), correo electrónico:
24 keynerk@hotmail.com.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
25 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., se constituyó como
26 Compañía Limitada, mediante Escritura Pública otorgada el
27 nueve de diciembre de dos mil trece, ante el Notario Quinto del
28 Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, y por

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 Escritura Pública Rectificatoria de la Escritura de Constitución
2 otorgada el veintisiete de enero de dos mil catorce, ante el
3 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Juan Carlos
4 Morales Lasso, inscritas en el Registro Mercantil del Cantón
5 Quito el siete de marzo de dos mil catorce.- **DOS)** La Junta
6 General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
7 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el
8 veinte y uno de febrero de dos mil diecisiete, autorizó por
9 unanimidad la cesión de participaciones sociales de propiedad
10 del socio JORGE BOSCH VILLALBA a favor del señor KEYNER
11 ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, así como también, se autorizó
12 por unanimidad la cesión de participaciones sociales de
13 propiedad de la socia VERONICA BOSCH NAVARRO a favor de
14 los señores KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ y JOSE
15 RAFAEL PRIMERA FONSECA, respectivamente, de acuerdo con
16 el detalle que se indica en las cláusulas siguientes.- **TERCERA:**
17 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los
18 señores JORGE BOSCH NAVARRO, y VERONICA BOSCH
19 NAVARRO, en las calidades invocadas, debidamente autorizados
20 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
21 compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., declara lo
22 siguiente: a) Que la socia VERONICA BOSCH NAVARRO cede
23 VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116) participaciones
24 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal
25 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00),
26 cada una, pagada en su totalidad, que posee en el capital de la
27 compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del
28 señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.-b) Que la socia

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 VERONICA BOSCH NAVARRO cede SEISCIENTAS
2 VEINTICUATRO (624) participaciones sociales iguales
3 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
4 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
5 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
6 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del señor
7 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRTZ.-c) Que el socio JORGE
8 BOSCH VILLALBA, cede la totalidad de sus DOS MIL
9 QUINIENTAS (2.500) participaciones sociales iguales
10 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
11 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
12 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
13 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del señor
14 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRTZ.-d) La indicada cesión
15 comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre
16 las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que
17 pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por
18 reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras
19 capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma
20 proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las
21 participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y
22 ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma
23 proporción que representa las participaciones que se cede en el
24 Capital Social de la Compañía.-e) El tipo de inversión es
25 extranjera directa.- CUARTA: PRECIO.- a) El precio que de
26 común acuerdo ha pactado entre la CEDENTE señora VERONICA
27 BOSCH NAVARRO y el CESIONARIO señor JOSE RAFAEL
28 PRIMERA FONSECA, por las participaciones sociales materia de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 ésta cesión asciende a la suma de veintiocho mil ciento
2 dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
3 28.116,00). -b) El precio que de común acuerdo ha pactado entre
4 la CEDENTE señora VERONICA BOSCH NAVARRO y el
5 CESIONARIO señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, por
6 las participaciones sociales materia de ésta cesión asciende a la
7 suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos
8 de América (USD \$ 624,00). -c) El precio que de común acuerdo
9 ha pactado entre el CEDENTE señor JORGE BOSCH VILLABA y
10 el CESIONARIO señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ
11 por las participaciones sociales materia de ésta cesión asciende
12 a la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos
13 de América (USD \$ 2.500,00). Los CESIONARIOS cancelan a los
14 CEDENTES, el valor en efectivo en moneda de curso legal, y que
15 éstos declaran tener recibido a entera satisfacción, sin reclamo
16 alguno que formular por ese concepto ni en el presente ni en el
17 futuro. **QUINTA.- CUANTIA.-** El valor total de la cuantía de la
18 presente escritura es de treinta y un mil doscientos cuarenta
19 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 31.240,00).-
20 **SEXTA: ACEPTACION.-** Los CEDENTES y CESIONARIOS
21 declaran que aceptan la presente cesión de participaciones
22 sociales que por este instrumento se realiza, por corresponder a
23 sus respectivos intereses.- **SEPTIMA: RAZON E INSCRIPCION.-**
24 Previo a la inscripción de este documento en el Registro
25 Mercantil del Cantón Quito, se sentará razón al margen de la
26 matriz de la escritura de constitución y de la rectificatoria,
27 respectivamente.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
28 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 Abogado Patricio Sanguña Izurieta, con matrícula profesional
2 número diecisiete- dos mil quince- novecientos treinta y dos del
3 Foro de Abogados. - Para la celebración y otorgamiento de la
4 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
5 caso requiere, y, leída que les fue por mi el notario a los
6 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
7 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
8 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11

12

13

14 VERÓNICA BOSCH NAVARRO

15 C.C.No: 17557-1099

16

17

18

19

20 LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRITZ

21 C.C.No: 17557-17027

22

23

24

25

26 VERÓNICA BOSCH NAVARRO C.C.No: 17557-1099

27 MANDATARIA DE LOS SRES. JORGE BOSCH VILLALBA Y

28 SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH

sigue...

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 firmas

2

3

4

5

6

VERÓNICA BOSCH NAVARRO C.C.No: 2520509

7

MANDATARIA DEL SR. JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA

8

9

10

11

KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ

12

C.C.No: 0960345957

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

17

NOTARIO DECIMO QUINTO

18

19

20

21

El Nota...

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN INFORMATICA

E1133H112

00000134

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DI FRANCESCO HERNANDEZ LEONARDO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KOBRTZ GODOY JOHNE DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

INSTRUMENTAL

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175574702-7

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
DI FRANCESCO KOBRTZ
LEONARDO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-18
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VERONICA
BOSCH NAVARRO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU SELECCIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FECHA DE EXPIRACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



008
JUNTA NO

008 - 183
NUMERO

1755747027
CÉDULA

DI FRANCESCO KOBRTZ LEONARDO
ANDRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CARCELEN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 10 folios es igual al documento original
presentado ante mí

Quito, 23 FEB 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CEDULA DE IDENTIDAD EXT 096034595-7

ALVAREZ KOBRTZ
KEYNER ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO

VENEZUELA
Ciudad Bolívar
FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-20
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARILYN DEL VALLE
BLASINI ALCALA



INSTRUCCION SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
ALVAREZ MANCHE KEYNER ANTONIO JOSE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CónyUGE
KOBRTZ GODOY JOHANE DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAGUIL
2015-11-18
FECHA DE DIFUSIÓN
2025-11-18

PROFESION ABOGADO
LICENCIADO

51337272



Keyner

0960345957

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
anticipa en 5 folios es igual al documento original
presentado ante mí
Quito,

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EJ. ADMINISTRACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
BOSCH VILLALBA JORGE

APellidos y Nombres de la Madre
NAVARRO SANTANDER SARA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

Veronica Bosch

175574697-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres
BOSCH NAVARRO VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela

FECHA DE NACIMIENTO
1966-02-29

NACIONALIDAD
VENEZOLANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

LEONARDO ANDRES
DE FRANCESCO KOBRTZ

Nº 175574697-9



EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

LESIONES
2017

CIUDADANA ID

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA
LOS TRAMITES PUBLICOS

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



002

002-096

1755748979



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PONCEANO
PARROQUIA

BOSCH NAVARRO VERONICA
APellidos y Nombres

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la fiscalía archivada en el numeral 5 de
Art. 13 de la Ley Notarial, que la CNEA me
anticipada en 4 fechas, se le da el documento original
presentado ante mí

Quito,

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.



En el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy veinte y uno de febrero dos mil diecisiete, siendo las 14h00, en la calle Jerónimo Carrión E8-146 y 6 de Diciembre, Edificio Van Gogh, Planta Baja, se reúnen los socios de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente Ad Hoc, el Abogado Patricio Sanguña Izurieta y actúa como Secretaria Ad hoc la Abogada Maria Gabriela Fiallos. El Presidente Ad Hoc solicita a la Secretaria Ad Hoc constate la asistencia de los socios.

La Secretaria Ad Hoc informa, que en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios se encuentra presente el 100% de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y con la presencia de todos los socios de la Compañía que son:

El señor JORGE BOSCH VILLALBA, debidamente representado por el señor Patricio Sanguña Izurieta, conforme consta en carta poder que se adjunta como documento habilitante, propietario de DOS MIL QUINIENTAS (2.500,00) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas en su totalidad; la señora VERONICA BOSCH NAVARRO, por sus propios y personales derechos, propietaria de veintiocho mil setecientos cuarenta (28.740,00) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas en su totalidad.

Encontrándose presentes los representantes de los socios nombrados, que juntos, representan el cien por ciento (100%) del capital social de esta Compañía, conforme establecen los Artículos 12, 19 y 21 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañía de la República del Ecuador, y en tal razón acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los representantes de los socios declaran, su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, la Secretaria Ad Hoc elabora la Lista de los socios asistentes para incorporarla al expediente societario respectivo.

De inmediato, el Presidente Ad Hoc declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y, pone a consideración de los mismos, el siguiente Orden del Día, para su debida aprobación:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda sus participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Jorge Bosch Villalba, para que ceda sus participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

El Orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los socios de la Compañía presentes, enseguida, el Presidente de la Junta ordena que se pase a tratar el primer punto del Orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda veintiocho mil ciento dieciséis participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

Sobre el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra la socia Verónica Bosch Navarro, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES Cia. Ltda., a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA". La exposición y propuesta realizada por la señora socia, es respaldada por el señor Miguel Patricio Sanguña Izurieta, representante del socio Jorge Bosch Villalba por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Verónica Bosch Navarro, la cesión de VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.
2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda seiscientos veinticuatro participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

Sobre el segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra la socia Verónica Bosch Navarro, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder SEISCIENTAS VEINTICUATRO (624) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES Cia. Ltda., a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ". La exposición y propuesta realizada por la señora socia, es respaldada por el señor Miguel Patricio Sanguña Izurieta, representante del socio Jorge Bosch Villalba por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

El Presidente Ad Hoc declara concluida la Junta a las 14H35 procediéndose a la suscripción del Acta de esta Junta, por parte de los socios de la Compañía, el Presidente Ad Hoc y la Secretaria Ad Hoc que certifican.

Firman en unanimidad de acto.



PATRICIO SANGUÑA IZURIETA
PRESIDENTE AD HOC



MARIA GABRIELA FIALLOS
SECRETARIA AD HOC



JORGE BOSCH VILLALBA
Representado por Patricio Sanguña I.
SOCIO



VERONICA BOSCH NAVARRO
SOCIA

CERTIFICACION



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, **CERTIFICO** que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el 21 de Febrero de 2017, resolvió por unanimidad AUTORIZAR las siguientes cesiones de participaciones:

1. A la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda y transfiera VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.
2. A la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda y transfiera SEICIENTAS VEINTICUATRO (624) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.
3. Al socio Jorge Bosch Villalba, para que ceda y transfiera DOS MIL QUINIENTAS (2.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones. LOS CEDENTES también ceden a favor de los CESIONARIOS los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones.

Quito, 21 de febrero de 2017.


VERONICA BOSCH NAVARRO
GERENTE GENERAL
DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
VALENCIA, VENEZUELA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

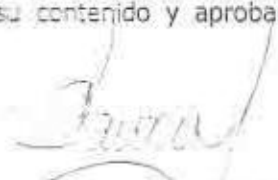
PODER ESPECIAL N° 22 / 2013

Tomo 1 . Página 22

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, a 29 de octubre de 2013, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número 039376828, con domicilio en URB. VALLES DE CAMORUCO AV. ORINOCO RES. PARAISO K PISO 14 PHA / VALENCIA, VENEZUELA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VERONICA BOSCH NAVARRO, de nacionalidad VENEZOLANA, con estado civil Casada y Pasaporte ordinario número 054155271, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: a) Comparecer suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de constitución de una compañía o empresa en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar inversión extranjera. c) La MANDATARIA tendrá todas las facultades mencionadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, y en general los más amplios poderes y con facultades de sustituir al presente. d) En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir cabalidad con el mandato conferido, proteger los derechos e intereses del mandante, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder, ya que queda por el presente instrumento, investida de las más amplias facultades y atribuciones. E) El MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiere el MANDANTE. F) Para que administre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad o que me correspondan como beneficiario de herencias, legaciones o como titular y beneficiario de posesión efectiva. G) Para que compre, adquiera bienes muebles, bienes inmuebles, casas, departamentos, terrenos, maquinaria, máquinas, automóviles, vehículos livianos, vehículos pesados, pacte el precio, comparezca a su nombre y suscriba la correspondiente escritura de compra, compraventa, contratos de compraventa y formularios, documentos públicos y privados que se requieran para perfeccionar el traspaso de dominio de bienes. Al efecto, faculta a su mandataria para que, de ser el caso, determine la cabida, linderos y más detalles referentes a la compraventa de bienes inmuebles, solicite levantamientos planimétricos, reformas y actualizaciones catastrales, y demás trámites relacionados y conexos. H) Administre en forma general, los bienes muebles e inmuebles considerados como cuerpo cierto, por derechos y acciones que me correspondan en propiedad, usufructo, herencia, o por cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, contratos y/o cartas de cesión de derechos y solicitar desamortizaciones o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos; nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar judicial o extrajudicialmente administradores, representantes, factores, recaudadores, gestores y toda clase de empleados, dependientes o personas encargadas del servicio administrativo de mis bienes y negocios, o del servicio doméstico de mi domicilio. I) Abrir, aperturar, mantener, cerrar, cuentas corrientes, de ahorros, en bancos, cooperativas mutualistas, y cualesquier entidad financiera de la República del Ecuador, girar, cobrar cheques, hacer depósitos y retiros bancarios, consulta de saldos, transferencias de dinero, pudiendo anexar su firma como beneficiario y como firma autorizada, hacer, renovar o retirar depósitos en numerario, alhajas y en cualquier otra clase de bienes o valores; realizar toda clase de transacciones bancarias, contratando pólizas de acumulación, pólizas a plazo, pólizas en

general e inversiones, negociar las mismas, realizar depósitos a plazo fijo; negociar cédulas hipotecarias, girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos, libranzas y cualesquier otra clase de documentos comerciales, prestar fianzas u otras garantías en mi nombre. J) Celebrar contratos de seguros; reclamar y liquidar créditos, interesarme y representarme de manera individual o conjunta, como fundador, suscriptor, socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier especie, concurrir a las juntas generales, inclusive a juntas de acreedores con voz y voto deliberativo, comprar acciones o participaciones, firmar escrituras de cesión de participaciones, endosar títulos de acción, negociar y pactar el precio. K) Tomar en mi nombre, la posesión de bienes, títulos y derechos que me correspondan para cobrar sueldos, bonificaciones, liquidaciones de haberes, cesantías, montepíos y cualesquier beneficio laboral y social que me pudiera corresponder; podrá intervenir en rematas judiciales; expresamente la faculto para que pueda, a mi nombre comprar, adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, créditos y otros bienes; ejercitar los derechos de retro-venta; pedir aceptar, consentir reconocer, calificar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias preventivas o definitivas y cualesquiera otro gravamen u obligación en mis bienes; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazos e intereses; aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar y renunciar herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito; intervenir y presentarse en juicio testamentario a título de heredero, legatario, acreedor o cualquier otro carácter y hacer, consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, particiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes. L) Adicionalmente puede representarme judicial y extrajudicialmente en cualesquier acción legal y/o administrativa que tenga pendiente así como en aquellas que se iniciarán o plantearán en el futuro; podrá además ratificar o demandar a nulidad de toda clase de actos y contratos; convenir prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de deudas; nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de litigios, representarme como actor, demandado o tercerista en cualquiera clase de juicios sean de naturaleza voluntaria o contenciosa; otorgar instrumentos o escrituras públicas o privadas; recibos de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas, mi mandataria queda ampliamente facultada para comparecer y suscribir cualesquier tipo de escrituras públicas y para que pueda destinar a la persona que deba obtener la inscripción en los registros correspondientes de los actos y contratos que a mi nombre celebre; entablar demandas, reconvenir, desistir de pleitos, conciliar, transigir judicial y extrajudicialmente, allanarse a pretensiones, someter el pleito a árbitros, confesar, reconocer y realizar cualquier otro acto judicial, extrajudicial, administrativo o arbitral, formular todo tipo de recursos impugnativos, presentar documentos, declaraciones juradas, reclamaciones tributarias, aduaneras y todo tipo de solicitudes no contenciosas y cualquier tipo de documento, podrá otorgar poderes especiales otorgar Procuración Judicial delegar este mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones que hubiere hecho, emitir cartas de autorización a terceros. M) Firme formularios, realice solicitudes, cartas de autorización, inscripción, obtención, actualización, cancelación, de Registro Único de Contribuyentes RUC, obtención de claves y cualquier trámite, que solicite al Servicio de Rentas Internas, o petición, requerimiento que a nombre del Mandante se requiera ante dicha institución, soliciten, tramiten, gestionen la matriculación vehicular de vehículos, automotores de propiedad del Mandante, Duplicado de Matrícula, concesión de Permiso de Operación de empresas de transporte en las que fuere socio o accionista, o Permiso de Operación por cuenta propia, Permiso de Transporte de Pasajeros, Obtención del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Homologación Vehicular, Cambio de Propietario, Certificado de Poseer Vehículo, Revisión Vehicular, y por consiguiente firmen formularios, autorizaciones, realicen solicitudes, cancelen impuestos, tasas, multas, y otros que se requieran ante la Comisión de Tránsito del Ecuador y/ o Agencia Nacional de Tránsito Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y demás instituciones del Estado y sector privado en donde se requiera para el cumplimiento del presente mandato. N) Suscribir contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, recibir notificaciones y contestar reclamos del Ministerio de Relaciones Laborales, representar al Mandante judicial, extrajudicial y administrativamente en todo lo relacionado con el ámbito laboral, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba actas, acuda a audiencias, inspecciones, suscriba contratos de trabajo, finiquitos, solicite visto bueno, cesanucios, obtenga certificados en general y certificados de cumplimiento de obligaciones, consolidados de planillas, claves claves de acceso de información, y represente en cualesquier controversia e instancia, represente al Mandante, en los trámites, diligencias, gestiones, requerimientos, audiencias, citas, entrevistas, presentación de documentos, y demás actos que sean necesarios ante instituciones del estado ecuatoriano, entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales.

municipales, etc., facultándole para que a mi nombre y representación suscriba formularios, cartas, peticiones, etc. S. Proceder a suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la importación y exportación de productos de toda índole ante las autoridades aduaneras de la República del Ecuador, realizar todo trámite y gestión que sean en beneficio de mis intereses, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA.- Dado y sellado, el 29 de octubre de 2013.


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



Figure 1. (a) Schematic diagram of the experimental setup. (b) Photograph of the experimental setup.

3

A black and white photograph of a white envelope with three stars. The stars are made of a dense, textured material, possibly paper or fabric, and are arranged in a triangular pattern. The envelope is slightly open, showing the inside. The background is dark and textured.

Abstract

22

NERONICA

28 / Feb / Feb / 1988

231 (Eno) Jan 1 2017

88

Manuscript

[Signature]

P<VENBOSCH<NAVARRO<<VERONICA<<<<<<<<<<<<<<<<<
0541552712VEN8802299F170123419109181<<<<<<<<28



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 8.362.419
107
APELLIDOS NAVARRO DE BOSCH
NOMBRES SARA JOSEFINA
FABRICO PÉREZ
DIRECTOR
07/04/1991 CASADA
17/04/2013 2023
VENEZOLANO



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede en 3 folios es igual al documento original
presentado ante mí
Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
VALENCIA, VENEZUELA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 23 / 2013

Tomo 1 . Página 23



En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 29 de octubre de 2013, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece JORGE BOSCH VILLALBA, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 030780523, con domicilio en AVE. ORINOCO RES. PARAISO K APTO. 12 A URB. VALLES DE CAMORUCO / VALENCIA, VENEZUELA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VERONICA BOSCH NAVARRO, de nacionalidad VENEZOLANA, con estado civil Casada y Pasaporte ordinario número 054155271, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: a) Comparecer, suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de constitución de una compañía o empresa en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar la Inversión extranjera. c) La MANDATARIA tendrá todas las facultades mencionadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, y en general los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. d) En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido, proteger los derechos e intereses del mandante, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder, ya que queda por el presente instrumento, investida de las más amplias facultades y atribuciones. E) El MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE. F) Para que administre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad o que me correspondan como beneficiario de herencias, legaciones o como titular y beneficiario de posesión efectiva. G) Para que compre, adquiera bienes muebles, bienes inmuebles, casas, departamentos, terrenos, maquinaria, máquinas, automóviles, vehículos livianos, vehículos pesados, pacte el precio, comparezca a su nombre y suscriba la correspondiente escritura de compra, compraventa, contratos de compraventa y formularios, documentos públicos y privados que se requieran para perfeccionar el traspaso de dominio de bienes. Al efecto, faculta a su mandataria para que, de ser el caso, determine la cabida, linderos y más detalles referentes a la compraventa de bienes inmuebles, solicite levantamientos planimétricos, reformas y actualizaciones catastrales, y demás trámites relacionados y conexos. H) Administre en forma general, los bienes muebles e inmuebles considerados como cuerpo cierto, por derechos y acciones que me correspondan en propiedad, uso, usufructo, herencia, o por cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, contratos y/o cartas de cesión de derechos y solicitar desahucios o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos; nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar judicial o extrajudicialmente administradores, representantes, factores, recaudadores, gestores y toda clase de empleados, dependientes o



personas encargadas del servicio administrativo de mis bienes y negocios, o del servicio doméstico de mi domicilio. D) Abrir, aperturar, mantener, cerrar, cuentas corrientes, de ahorros, en bancos, cooperativas, mutualistas, y cualesquier entidad financiera de la República del Ecuador, girar, cobrar cheques, hacer depósitos y retiros bancarios, consulta de saldos, transferencias de dinero, pudiendo anexar su firma como beneficiario y como firma autorizada; hacer, renovar o retirar depósitos en numerario, alhajas y en cualquier otra clase de bienes o valores; realizar toda clase de transacciones bancarias, contratando pólizas de acumulación, pólizas a plazo, pólizas en general e inversiones, negociar las mismas; realizar depósitos a plazo fijo; negociar cédulas hipotecarias; girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos, libranzas y cualesquier otra clase de documentos comerciales, prestar fianzas u otras garantías en mi nombre. E) Celebrar contratos de seguros; reclamar y liquidar créditos, interesarme y representarme de manera individual o conjunta, como fundador, suscriptor, socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier especie, concurrir a las juntas generales, inclusive a juntas de acreedores con voz y voto deliberativo, comprar acciones o participaciones, firmar escrituras de cesión de participaciones, endosar títulos de acción, negociar y pactar el precio. F) Tomar en mi nombre, la posesión de bienes, títulos y derechos que me correspondan para cobrar sueldos, bonificaciones, liquidaciones de haberes, cesantías, montepíos y cualesquier beneficio laboral y social que me pudiera corresponder; podrá intervenir en remates judiciales; expresamente la faculta para que pueda, a mi nombre comprar, adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, créditos y otros bienes; ejercitar los derechos de retro-venta; pedir aceptar, consentir, reconocer, calificar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias preventivas o definitivas y cualesquiera otro gravamen u obligación en mis bienes; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazos e intereses; aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar y renunciar herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito; intervenir y presentarse en juicio testamentario a título de heredero, legatario, acreedor o cualquier otro carácter y hacer, consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, particiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes. G) Adicionalmente puede representarme judicial y extrajudicialmente en cualesquier acción legal y/o administrativa que tenga pendiente así como en aquellas que se iniciarán o plantearán en el futuro; podrá además ratificar o demandar la nulidad de toda clase de actos y contratos; convenir prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de deudas; nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de litigios, representarme como actor, demandado o tercerista en cualquiera clase de juicios sean de naturaleza voluntaria o contenciosa; otorgar instrumentos o escrituras públicas o privadas; recibos de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas, mi mandataria queda ampliamente facultada para comparecer y suscribir cualesquier tipo de escrituras públicas y para que pueda destinar a la persona que deba obtener la inscripción en los registros correspondientes de los actos y contratos que a mi nombre celebre; entablar demandas, reconvenir, desistir de pleitos, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, allanarse a pretensiones, someter el pleito a árbitros, confesar, reconocer y realizar cualquier otro acto judicial, extrajudicial, administrativo o arbitral, formular todo tipo de recursos impugnativos, presentar documentos, declaraciones juradas, reclamaciones tributarias, aduaneras y todo tipo de solicitudes no contenciosas y cualquier tipo de documento, podrá otorgar poderes especiales, otorgar Procuración Judicial; delegar este mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y; revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones que hubiere hecho, emitir cartas de autorización a terceros. H) Firme formularios, realice solicitudes, cartas de autorización, inscripción, obtención, actualización, cancelación, de Registro Único de Contribuyentes RUC, obtención de claves y cualquier trámite, que solicite el Servicio de Rentas Internas, o petición, requerimiento que a nombre del Mandante se requiera ante dicha institución, soliciten, tramiten, gestionen la matriculación vehicular de vehículos, automotores de propiedad del Mandante, Duplicado de



0456700



Matrícula, concesión de Permiso de Operación de empresas de transporte en las que fuere socio o accionista, o Permiso de Operación por cuenta propia, Permiso de Transporte de Pasajeros, Obtención del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Homologación Vehicular, Cambio de Propietario, Certificado de Poseer Vehículo, Revisión Vehicular, y por consiguiente formularios, autorizaciones, realicen solicitudes, cancelen impuestos, tasas, multas, y otros que se requieran ante la Comisión de Tránsito del Ecuador y/ o Agencia Nacional de Tránsito, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y demás instituciones del Estado, y sector privado es decir, todo cuanto se requiera para el cumplimiento del presente mandato. N) Suscribir contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, recibir notificaciones y contestar reclamos del Ministerio de Relaciones Laborales, representar al Mandante judicial, extrajudicial y administrativamente en todo lo relacionado con el ámbito laboral, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba actas, acuda a audiencias, inspecciones, suscriba contratos de trabajo, finiquitos, solicite visto bueno, desahucios, obtenga certificados en general y certificados de cumplimiento de obligaciones, consolidados de planillas, claves, claves de acceso de información, y represente en cualesquier controversia e instancia; represente al Mandante, en los trámites, diligencias, gestiones, requerimientos, audiencias, citas, entrevistas, presentación de documentos, y demás actos que sean necesarios ante instituciones del estado ecuatoriano, entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, municipales, etc., facultándole para que a mi nombre y representación suscriba formularios, cartas, peticiones, etc. Ñ) Proceder a suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la importación y exportación de productos de toda índole ante las autoridades aduaneras de la República del Ecuador, realizar todo trámite y gestión que sean en beneficio de mis intereses, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JORGE BOSCH VILLALBA


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA.- Dado y sellado, el 29 de octubre de 2013


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Valor: 30,00



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2 fojas:utili (es).
Quito a 18 FEB 2014

Alexandra Sadara Muñoz
Dra. Alexandra Sadara Muñoz
NOTARIA QUINTA



Es compulsada de la copia que en 2 fojas
me fue presentada. - Quito, a

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA
VENEZUELA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 13 / 2017

Tomo . Página 13

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 15 de febrero de 2017, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, de estado civil **Soltero**, Pasaporte ordinario número **083081332**, con domicilio en **Urb. Los Mangos. Edificio Jade. Piso 2. Apartamento 2-6 / VALENCIA, VENEZUELA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **VERONICA BOSCH NAVARRO**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, con estado civil **Casada** y Pasaporte ordinario número **054155271**, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: a) Comparecer, suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía **DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.**, en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Adquirir, comprar, negociar, pactar, convenir, endosar, ceder, traspasar, acciones y/o participaciones de esta compañía o empresa en la República del Ecuador. c) Representar al **MANDANTE**, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de **MANDATARIA**, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación, títulos de acción y sus endosos de transferencia, documentos de transferencia de acciones; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e Información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar la Inversión extranjera. d) La **MANDATARIA** podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del **MANDANTE**, ya que la **MANDATARIA** queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios señaladas en el Código Civil vigente **TITULO XXVII DEL MANDATO**, Artículos 2020 y 1464 y normas pertinentes del Código General de Procesos en especial el **CAPITULO III PROCURACION JUDICIAL**, por ello ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. e) El **MANDANTE**, reconoce y acepta que la **MANDATARIA** no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el **MANDANTE**, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

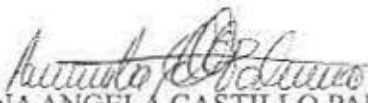


JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA

Anna Angela Castillo Palma
ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA VENEZUELA**.- Dado y sellado, el 15 de febrero de 2017


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



237





97

[illegible]

17



2010年10月10日

139538890

OBSERVACIONES
COMMENTS

231



P<VENBOSCH<NAVARRO<<VERONICA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
1395388900VEN8802299F210907719109181<<<<<<20

231

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Test 1 Test 2

Ways Eminent Domain Is Being Stated

Passport No. / Person's No.

P.

VEN

083081332

Agarwal, J. Surveys

PRIMERA FONSI

Reviews: George...

JOSE RAFAEL

NEETOLINA

VENEZOLANA

21 / Apr / Aug / 1966

31 Aug 1965

26 / Eng. J. Jan. / 2019

201 EN07 JAN 1 2014

25 / Feb / Jan / 2019

Taylor / *Heaven's Marriage* 8

Circuito de Avaliação N.º 1 - Perguntas N.º

6251007

540-541

50

Levar de Nascimento: Place of birth

CARACAS VEN

Author's address: Alshoni,

五

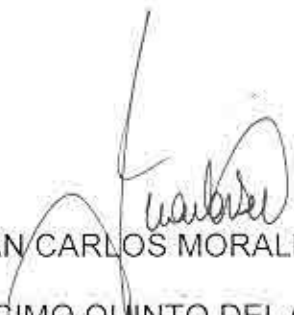
31-08-55

P<VENPRIMERA<FONSECA<<JOSE<RAFAEL<<<<<<<<<
0830813324VEN6608316M19012526251007<<<<<<<92

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 3 folios es igual al documento original
presentado ante mí
Quito

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA. QUE OTORGAN VERÓNICA BOSCH NAVARRO, LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRTIZ, JORGE BOSCH VILLALBA Y SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH A FAVOR DE JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA Y KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRTIZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000070421



20171701005000349

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701005000349

MATRIZ	
FECHA:	9 DE MARZO DEL 2017, (11:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701015P00590

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIALLOS VENEGAS MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803642030
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 456675

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Escritura Pública de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, ante el doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, en la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.; a) La socia Verónica Bosch Navarro cede veintiocho mil ciento dieciséis (28.116) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (US\$1,00), cada una pagada en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor José Rafael Primera Fonseca; b) la socia Verónica Bosch Navarro cede Seiscientas Veinticuatro (624) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (US\$1,00), cada una pagada en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor Keyner Antonio Alvarez Kobritz; c) el socio Jorge Bosch Villalba cede la totalidad de sus Dos Mil Quinientas (2.500) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (USD\$1,00), cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor Keyner Antonio Alvarez Kobritz; de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante el Dr. Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, el 09 de diciembre del 2013.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil diecisiete.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





Factura: 001-002-000026758



20171701015000285

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701015000285

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2017, (14:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701015P00690

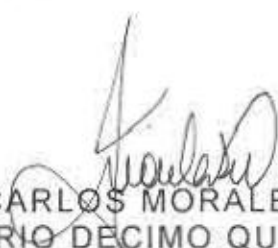
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOSCH NAVARRO VERNICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755746979
DI FRANCESCO KOBRITZ LEONARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755747027
BOSCH VILLALBA JORGE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	030780523
NAVARRO DE BOSCH SARA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	039375828
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMERA FONSECA JOSE RAFAEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	083081332
ALVAREZ KOBRITZ KEYNER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0960345957

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00690


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Al margen de la escritura de RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., celebrada ante mi Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 27 de enero 2014, tome nota de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a 14 de marzo del 2017.-


DR. JUANCARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO



TRÁMITE NÚMERO: 15950



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	243
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /23/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 31240 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 645 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Factura: 001-002-000026208



20171701015P00690

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20171701015P00690						
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2017. (11:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BOSCH NAVARRO VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755746979	VENEZOLANA	CEDENTE	
Natural	DI FRANCESCO KOBRITZ LEONARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755747027	VENEZOLANA	CEDENTE	
Natural	BOSCH VILLALBA JORGE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	030780523	VENEZOLANA	CEDENTE	VERONICA BOSCH NAVARRO
Natural	NAVARRO DE BOSCH SARA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	039376828	VENEZOLANA	CEDENTE	VERONICA BOSCH NAVARRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PRIMERA FONSECA JOSE RAFAEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	083081332	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	VERONICA BOSCH NAVARRO
Natural	ALVAREZ KOBRITZ KEYNER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0960345957	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		31240.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 ...rio

2 2017-17-01-015-P00690

3 Factura No. 001-002-000026208

4
5
6
7
8
9 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
10 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

11 OTORGAN

12 VERÓNICA BOSCH NAVARRO

13 LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRITZ

14 JORGE BOSCH VILLALBA

15 SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH

16 A FAVOR DE

17 JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA

18 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ

19 CUANTIA: \$ 31.240,00

20 Di 2 1/2 copias

21 J.R

22
23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
24 República del Ecuador hoy día, veintitrés de febrero del año
25 dos mil diecisiete, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
26 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena
27 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
28 presente escritura; por una parte en calidad de CEDENTES la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 señora VERONICA BOSCH NAVARRO y su cónyuge el señor
2 LEONARDO ANDRES DI FRANCESCO KOBRTIZ, quien declara
3 ser de sexo masculino, por sus propios y personales derechos y
4 por los derechos que mantienen dentro de la sociedad conyugal
5 por ellos formada, y el señor JORGE BOSCH VILLALBA y su
6 cónyuge la señora SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH, por
7 los derechos que mantienen dentro de la sociedad conyugal por
8 ellos formada, debidamente representados por la señora
9 VERONICA BOSCH NAVARRO, conforme consta en el Poder
10 Especial que se agrega como habilitante, y en calidad de
11 CESIONARIOS los señores JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA,
12 debidamente representado por la señora VERONICA BOSCH
13 NAVARRO, conforme consta el Poder Especial que se adjunta
14 como habilitante, y el señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ
15 KOBRTIZ, por sus propios y personales derechos. Los
16 comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de
17 edad, los cedentes de estado civil casados, los cesionarios de
18 estado civil soltero y casado respectivamente, de ocupación
19 empresarios privados. Los comparecientes están domiciliados en
20 esta ciudad de Quito a excepción del señor KEYNER ANTONIO
21 ALVAREZ KOBRTIZ, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
22 tránsito por esta ciudad de Quito. Los señores LEONARDO
23 ANDRES DI FRANCESCO KOBRTIZ y VERONICA BOSCH
24 NAVARRO declaran como domicilio la calle Madroños N
25 cuatrocientos (N 400) y Las Orquídeas, Urbanización Club Los
26 Chillos, Parroquia Sangolqui, Cantón Rumiñahui, Provincia de
27 Pichincha teléfono convencional: cero dos dos ocho siete tres
28 tres cinco tres (022873353), teléfono celular: cero nueve ocho

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 tres cinco cero dos cero cero nueve (0983502009), correo
2 electrónico: veronica.bosch@autotrain.com y el señor KEYNER
3 ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ declara como domicilio en la Av.
4 Carlos Julio Arosemena Km. 2,5 y Avenida Las Monjas, Cantón
5 Guayaquil, Provincia de Guayas, teléfono cero nueve ocho
6 cuatro nueve dos cuatro ocho seis tres (0984924863) correo
7 electrónico: keynerk@hotmail.com. Advertidos los
8 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
9 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
10 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
11 esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni
12 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
13 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión
15 de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
17 del presente contrato, por una parte en calidad de CEDENTES la
18 señora VERONICA BOSCH NAVARRO y su cónyuge el señor
19 LEONARDO ANDRES DI FRANCESCO KOBRITZ, por sus propios
20 y personales derechos y por los derechos que mantienen dentro
21 de la sociedad conyugal por ellos formada, y el señor JORGE
22 BOSCH VILLALBA y su cónyuge la señora SARA JOSEFINA
23 NAVARRO DE BOSCH, por los derechos que mantienen dentro
24 de la sociedad conyugal por ellos formada, debidamente
25 representados por la señora VERONICA BOSCH NAVARRO,
26 conforme consta en el Poder Especial que se agrega como
27 habilitante, y en calidad de CESIONARIOS los señores JOSE
28 RAFAEL PRIMERA FONSECA, debidamente representado por la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 señora VERONICA BOSCH NAVARRO, conforme consta el
2 Poder Especial que se adjunta como habilitante, y el señor
3 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, por sus propios y
4 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
5 venezolana, mayores de edad, los cedentes de estado civil
6 casados, los cesionarios de estado civil soltero y casado
7 respectivamente, de ocupación empresarios privados. Los
8 comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito a
9 excepción del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ,
10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta
11 ciudad de Quito. Los señores LEONARDO ANDRES DI
12 FRANCESCO KOBRITZ y VERONICA BOSCH NAVARRO
13 declaran como domicilio la calle Madroños N cuatrocientos (N
14 400) y Las Orquídeas, Urbanización Club Los Chillos, Parroquia
15 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha teléfono
16 convencional: cero dos dos ocho siete tres tres cinco tres
17 (022873353), teléfono celular: cero nueve ocho tres cinco cero
18 dos cero cero nueve (0983502009), correo electrónico:
19 veronica.bosch@autotrain.com y el señor KEYNER ANTONIO
20 ALVAREZ KOBRITZ declara como domicilio en la Av. Carlos Julio
21 Arosemena Km. 2,5 y Avenida Las Monjas, Cantón Guayaquil,
22 Provincia de Guayas, teléfono cero nueve ocho cuatro nueve
23 dos cuatro ocho seis tres (0984924863), correo electrónico:
24 keynerk@hotmail.com.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
25 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., se constituyó como
26 Compañía Limitada, mediante Escritura Pública otorgada el
27 nueve de diciembre de dos mil trece, ante el Notario Quinto del
28 Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, y por

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 Escritura Pública Rectificatoria de la Escritura de Constitución
2 otorgada el veintisiete de enero de dos mil catorce, ante el
3 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Juan Carlos
4 Morales Lasso, inscritas en el Registro Mercantil del Cantón
5 Quito el siete de marzo de dos mil catorce.- **DOS)** La Junta
6 General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
7 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el
8 veinte y uno de febrero de dos mil diecisiete, autorizó por
9 unanimidad la cesión de participaciones sociales de propiedad
10 del socio JORGE BOSCH VILLALBA a favor del señor KEYNER
11 ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, así como también, se autorizó
12 por unanimidad la cesión de participaciones sociales de
13 propiedad de la socia VERONICA BOSCH NAVARRO a favor de
14 los señores KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ y JOSE
15 RAFAEL PRIMERA FONSECA, respectivamente, de acuerdo con
16 el detalle que se indica en las cláusulas siguientes.- **TERCERA:**
17 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los
18 señores JORGE BOSCH NAVARRO, y VERONICA BOSCH
19 NAVARRO, en las calidades invocadas, debidamente autorizados
20 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
21 compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., declara lo
22 siguiente: a) Que la socia VERONICA BOSCH NAVARRO cede
23 VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116) participaciones
24 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal
25 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00),
26 cada una, pagada en su totalidad, que posee en el capital de la
27 compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del
28 señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.-b) Que la socia

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 VERONICA BOSCH NAVARRO cede SEISCIENTAS
2 VEINTICUATRO (624) participaciones sociales iguales
3 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
4 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
5 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
6 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del señor
7 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.-c) Que el socio JORGE
8 BOSCH VILLALBA, cede la totalidad de sus DOS MIL
9 QUINIENTAS (2.500) participaciones sociales iguales
10 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
11 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
12 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
13 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del señor
14 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.-d) La indicada cesión
15 comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre
16 las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que
17 pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por
18 reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras
19 capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma
20 proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las
21 participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y
22 ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma
23 proporción que representa las participaciones que se cede en el
24 Capital Social de la Compañía.-e) El tipo de inversión es
25 extranjera directa.- CUARTA: PRECIO.- a) El precio que de
26 común acuerdo ha pactado entre la CEDENTE señora VERONICA
27 BOSCH NAVARRO y el CESIONARIO señor JOSE RAFAEL
28 PRIMERA FONSECA, por las participaciones sociales materia de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 ésta cesión asciende a la suma de veintiocho mil ciento
2 dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
3 28.116,00). -b) El precio que de común acuerdo ha pactado entre
4 la CEDENTE señora VERONICA BOSCH NAVARRO y el
5 CESIONARIO señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, por
6 las participaciones sociales materia de ésta cesión asciende a la
7 suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos
8 de América (USD \$ 624,00). -c) El precio que de común acuerdo
9 ha pactado entre el CEDENTE señor JORGE BOSCH VILLABA y
10 el CESIONARIO señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ
11 por las participaciones sociales materia de ésta cesión asciende
12 a la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos
13 de América (USD \$ 2.500,00). Los CESIONARIOS cancelan a los
14 CEDENTES, el valor en efectivo en moneda de curso legal, y que
15 éstos declaran tener recibido a entera satisfacción, sin reclamo
16 alguno que formular por ese concepto ni en el presente ni en el
17 futuro. **QUINTA.- CUANTIA.-** El valor total de la cuantía de la
18 presente escritura es de treinta y un mil doscientos cuarenta
19 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 31.240,00). -
20 **SEXTA: ACEPTACION.-** Los CEDENTES y CESIONARIOS
21 declaran que aceptan la presente cesión de participaciones
22 sociales que por este instrumento se realiza, por corresponder a
23 sus respectivos intereses. - **SEPTIMA: RAZON E INSCRIPCION.-**
24 Previo a la inscripción de este documento en el Registro
25 Mercantil del Cantón Quito, se sentará razón al margen de la
26 matriz de la escritura de constitución y de la rectificatoria,
27 respectivamente. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a
28 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 Abogado Patricio Sanguña Izurieta, con matrícula profesional
2 número diecisiete- dos mil quince- novecientos treinta y dos del
3 Foro de Abogados. - Para la celebración y otorgamiento de la
4 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
5 caso requiere, y, leída que les fue por mi el notario a los
6 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
7 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
8 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11

12

13

14 VERÓNICA BOSCH NAVARRO

15 C.C.No: 17557-1099

16

17

18

19

20 LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRITZ

21 C.C.No: 17557-17027

22

23

24

25

26 VERÓNICA BOSCH NAVARRO C.C.No: 17557-1099

27 MANDATARIA DE LOS SRES. JORGE BOSCH VILLALBA Y

28 SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH

sigue...

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 firmas

2

3

4

5

6

VERÓNICA BOSCH NAVARRO C.C.No: 2520509

7

MANDATARIA DEL SR. JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA

8

9

10

11

KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ

12

C.C.No: 0960345957

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

17

NOTARIO DECIMO QUINTO

18

19

20

21

El Nota...

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN INFORMATICA

E1133H112

00000134

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DI FRANCESCO HERNANDEZ LEONARDO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KOBRTZ GODOY JOHNE DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

INSTRUMENTAL

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175574702-7

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
DI FRANCESCO KOBRTZ
LEONARDO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-18
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VERONICA
BOSCH NAVARRO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU SECCIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FECHA DE EXPIRACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



008
JUNTA NO

008 - 183
NUMERO

1755747027
CÉDULA

DI FRANCESCO KOBRTZ LEONARDO
ANDRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CARCELEN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en 1 folio(es) es igual al documento original
presentado ante mí
Quito, 23 FEB 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CÓDIGO DE IDENTIDAD EXT 096034595-7

IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ KOBRITZ
KEYNER ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO

VENEZUELA
Ciudad Bolívar
FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-20
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARILYN DEL VALLE
BLASINI ALCALA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
ALVAREZ MANCHE KEYNER ANTONIO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
KOBRITZ GODOY JOHANN DEL CARMEN
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAGUIL
2015-11-18
FECHA DE DIFUSIÓN
2025-11-18

PROFESIÓN ABOGADO
LICENCIADO

5133722



Keyner

0960345952

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
anticipa en 5 folios es igual al documento original
presentado ante mí
Quito,

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EJ. ADMINISTRACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
BOSCH VILLALBA JORGE

APellidos y Nombres de la Madre
NAVARRO SANTANDER SARA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

Veronica Bosch

175574697-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN
APellidos y Nombres
**BOSCH NAVARRO
VERONICA**

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Venezuela

FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-29

NACIONALIDAD VENEZOLANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO ANDRES
DE FRANCESCO KOBRITZ

Nº 175574697-9



EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

PROCESO
2017

CIUDADANA ID

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA
LOS TRAMITES PUBLICOS

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



002

002 - 096

1755748979



BOSCH NAVARRO VERONICA
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PONCEANO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la finalidad preñada en el numeral 5 de
Art. 13 de la Ley Notarial, que es la de la CREA, que
antecede en 4 folios, se legaliza el documento original
presentado ante mí

Quito,

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.



En el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy veinte y uno de febrero dos mil diecisiete, siendo las 14h00, en la calle Jerónimo Carrión E8-146 y 6 de Diciembre, Edificio Van Gogh, Planta Baja, se reúnen los socios de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente Ad Hoc, el Abogado Patricio Sanguña Izurieta y actúa como Secretaria Ad hoc la Abogada Maria Gabriela Fiallos. El Presidente Ad Hoc solicita a la Secretaria Ad Hoc constate la asistencia de los socios.

La Secretaria Ad Hoc informa, que en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios se encuentra presente el 100% de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y con la presencia de todos los socios de la Compañía que son:

El señor JORGE BOSCH VILLALBA, debidamente representado por el señor Patricio Sanguña Izurieta, conforme consta en carta poder que se adjunta como documento habilitante, propietario de DOS MIL QUINIENTAS (2.500,00) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas en su totalidad; la señora VERONICA BOSCH NAVARRO, por sus propios y personales derechos, propietaria de veintiocho mil setecientos cuarenta (28.740,00) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas en su totalidad.

Encontrándose presentes los representantes de los socios nombrados, que juntos, representan el cien por ciento (100%) del capital social de esta Compañía, conforme establecen los Artículos 12, 19 y 21 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañía de la República del Ecuador, y en tal razón acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los representantes de los socios declaran, su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, la Secretaria Ad Hoc elabora la Lista de los socios asistentes para incorporarla al expediente societario respectivo.

De inmediato, el Presidente Ad Hoc declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y, pone a consideración de los mismos, el siguiente Orden del Día, para su debida aprobación:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda sus participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Jorge Bosch Villalba, para que ceda sus participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

El Orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los socios de la Compañía presentes, enseguida, el Presidente de la Junta ordena que se pase a tratar el primer punto del Orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda veintiocho mil ciento dieciséis participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

Sobre el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra la socia Verónica Bosch Navarro, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES Cia. Ltda., a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA". La exposición y propuesta realizada por la señora socia, es respaldada por el señor Miguel Patricio Sanguña Izurieta, representante del socio Jorge Bosch Villalba por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Verónica Bosch Navarro, la cesión de VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.
2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda seiscientos veinticuatro participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

Sobre el segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra la socia Verónica Bosch Navarro, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder SEISCIENTAS VEINTICUATRO (624) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES Cia. Ltda., a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ". La exposición y propuesta realizada por la señora socia, es respaldada por el señor Miguel Patricio Sanguña Izurieta, representante del socio Jorge Bosch Villalba por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

El Presidente Ad Hoc declara concluida la Junta a las 14H35 procediéndose a la suscripción del Acta de esta Junta, por parte de los socios de la Compañía, el Presidente Ad Hoc y la Secretaria Ad Hoc que certifican.

Firman en unanimidad de acto.



PATRICIO SANGUÑA IZURIETA
PRESIDENTE AD HOC



MARIA GABRIELA FIALLOS
SECRETARIA AD HOC



JORGE BOSCH VILLALBA
Representado por Patricio Sanguña I.
SOCIO



VERONICA BOSCH NAVARRO
SOCIA

CERTIFICACION



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, **CERTIFICO** que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el 21 de Febrero de 2017, resolvió por unanimidad AUTORIZAR las siguientes cesiones de participaciones:

1. A la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda y transfiera VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.
2. A la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda y transfiera SEICIENTAS VEINTICUATRO (624) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.
3. Al socio Jorge Bosch Villalba, para que ceda y transfiera DOS MIL QUINIENTAS (2.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones. LOS CEDENTES también ceden a favor de los CESIONARIOS los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones.

Quito, 21 de febrero de 2017.


VERONICA BOSCH NAVARRO
GERENTE GENERAL
DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
VALENCIA, VENEZUELA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

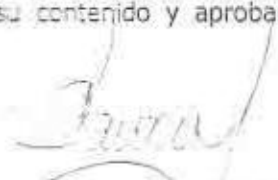
PODER ESPECIAL N° 22 / 2013

Tomo 1 . Página 22

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, a 29 de octubre de 2013, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número 039376828, con domicilio en URB. VALLES DE CAMORUCO AV. ORINOCO RES. PARAISO K PISO 14 PHA / VALENCIA, VENEZUELA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VERONICA BOSCH NAVARRO, de nacionalidad VENEZOLANA, con estado civil Casada y Pasaporte ordinario número 054155271, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: a) Comparecer suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de constitución de una compañía o empresa en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar inversión extranjera. c) La MANDATARIA tendrá todas las facultades mencionadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, y en general los más amplios poderes y con facultades de sustituir al presente. d) En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir cabalidad con el mandato conferido, proteger los derechos e intereses del mandante, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder, ya que queda por el presente instrumento, investida de las más amplias facultades y atribuciones. E) El MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiere el MANDANTE. F) Para que administre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad o que me correspondan como beneficiario de herencias, legaciones o como titular y beneficiario de posesión efectiva. G) Para que compre, adquiera bienes muebles, bienes inmuebles, casas, departamentos, terrenos, maquinaria, máquinas, automóviles, vehículos livianos, vehículos pesados, pacte el precio, comparezca a su nombre y suscriba la correspondiente escritura de compra, compraventa, contratos de compraventa y formularios, documentos públicos y privados que se requieran para perfeccionar el traspaso de dominio de bienes. Al efecto, faculta a su mandataria para que, de ser el caso, determine la cabida, linderos y más detalles referentes a la compraventa de bienes inmuebles, solicite levantamientos planimétricos, reformas y actualizaciones catastrales, y demás trámites relacionados y conexos. H) Administre en forma general, los bienes muebles e inmuebles considerados como cuerpo cierto, por derechos y acciones que me correspondan en propiedad, usufructo, herencia, o por cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, contratos y/o cartas de cesión de derechos y solicitar desamortizaciones o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos; nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar judicial o extrajudicialmente administradores, representantes, factores, recaudadores, gestores y toda clase de empleados, dependientes o personas encargadas del servicio administrativo de mis bienes y negocios, o del servicio doméstico de mi domicilio. I) Abrir, aperturar, mantener, cerrar, cuentas corrientes, de ahorros, en bancos, cooperativas mutualistas, y cualesquier entidad financiera de la República del Ecuador, girar, cobrar cheques, hacer depósitos y retiros bancarios, consulta de saldos, transferencias de dinero, pudiendo anexar su firma como beneficiario y como firma autorizada, hacer, renovar o retirar depósitos en numerario, alhajas y en cualquier otra clase de bienes o valores; realizar toda clase de transacciones bancarias, contratando pólizas de acumulación, pólizas a plazo, pólizas en

general e inversiones, negociar las mismas; realizar depósitos a plazo fijo; negociar cédulas hipotecarias, girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos, libranzas y cualesquier otra clase de documentos comerciales; prestar fianzas u otras garantías en mi nombre. J) Celebrar contratos de seguros; reclamar y liquidar créditos, interesarme y representarme de manera individual o conjunta, como fundador, suscriptor, socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier especie, concurrir a las juntas generales, inclusive a juntas de acreedores con voz y voto deliberativo, comprar acciones o participaciones, firmar escrituras de cesión de participaciones, endosar títulos de acción, negociar y pactar el precio. K) Tomar en mi nombre, la posesión de bienes, títulos y derechos que me correspondan para cobrar sueldos, bonificaciones, liquidaciones de haberes, cesantías, montepíos y cualesquier beneficio laboral y social que me pudiera corresponder; podrá intervenir en rematas judiciales; expresamente la faculto para que pueda, a mi nombre comprar, adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, créditos y otros bienes; ejercitar los derechos de retro-venta; pedir aceptar, consentir reconocer, calificar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias preventivas o definitivas y cualesquiera otro gravamen u obligación en mis bienes; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazos e intereses; aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar y renunciar herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito; intervenir y presentarse en juicio testamentario a título de heredero, legatario, acreedor o cualquier otro carácter y hacer, consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, particiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes. L) Adicionalmente puede representarme judicial y extrajudicialmente en cualesquier acción legal y/o administrativa que tenga pendiente así como en aquellas que se iniciarán o plantearán en el futuro; podrá además ratificar o demandar a nulidad de toda clase de actos y contratos; convenir prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de deudas; nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de litigios, representarme como actor, demandado o tercerista en cualquiera clase de juicios sean de naturaleza voluntaria o contenciosa; otorgar instrumentos o escrituras públicas o privadas; recibos de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas, mi mandataria queda ampliamente facultada para comparecer y suscribir cualesquier tipo de escrituras públicas y para que pueda destinar a la persona que deba obtener la inscripción en los registros correspondientes de los actos y contratos que a mi nombre celebre; entablar demandas, reconvenir, desistir de pleitos, conciliar, transigir judicial y extrajudicialmente, allanarse a pretensiones, someter el pleito a árbitros, confesar, reconocer y realizar cualquier otro acto judicial, extrajudicial, administrativo o arbitral, formular todo tipo de recursos impugnativos, presentar documentos, declaraciones juradas, reclamaciones tributarias, aduaneras y todo tipo de solicitudes no contenciosas y cualquier tipo de documento, podrá otorgar poderes especiales otorgar Procuración Judicial delegar este mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones que hubiere hecho, emitir cartas de autorización a terceros. M) Firme formularios, realice solicitudes, cartas de autorización, inscripción, obtención, actualización, cancelación, de Registro Único de Contribuyentes RUC, obtención de claves y cualquier trámite, que solicite al Servicio de Rentas Internas, o petición, requerimiento que a nombre del Mandante se requiera ante dicha institución, soliciten, tramiten, gestionen la matriculación vehicular de vehículos, automotores de propiedad del Mandante, Duplicado de Matrícula, concesión de Permiso de Operación de empresas de transporte en las que fuere socio o accionista, o Permiso de Operación por cuenta propia, Permiso de Transporte de Pasajeros, Obtención del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Homologación Vehicular, Cambio de Propietario, Certificado de Poseer Vehículo, Revisión Vehicular, y por consiguiente firmen formularios, autorizaciones, realicen solicitudes, cancelen impuestos, tasas, multas, y otros que se requieran ante la Comisión de Tránsito del Ecuador y/ o Agencia Nacional de Tránsito Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y demás instituciones del Estado y sector privado en donde se requiera para el cumplimiento del presente mandato. N) Suscribir contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, recibir notificaciones y contestar reclamos del Ministerio de Relaciones Laborales, representar al Mandante judicial, extrajudicial y administrativamente en todo lo relacionado con el ámbito laboral, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba actas, acuda a audiencias, inspecciones, suscriba contratos de trabajo, finiquitos, solicite visto bueno, cesanucios, obtenga certificados en general y certificados de cumplimiento de obligaciones, consolidados de planillas, claves claves de acceso de información, y represente en cualesquier controversia e instancia, represente al Mandante, en los trámites, diligencias, gestiones, requerimientos, audiencias, citas, entrevistas, presentación de documentos, y demás actos que sean necesarios ante instituciones del estado ecuatoriano, entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales.

municipales, etc., facultándole para que a mi nombre y representación suscriba formularios, cartas, peticiones, etc. S. Proceder a suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la importación y exportación de productos de toda índole ante las autoridades aduaneras de la República del Ecuador, realizar todo trámite y gestión que sean en beneficio de mis intereses, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA.- Dado y sellado, el 29 de octubre de 2013.


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



PASAPORTE N°
PASSEPORT N°

039376828

**OBSERVACIONES
COMMENTS**

237

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PANAMOSTE 10-11-1987

Year of Issue Date Entered / Issuing State

^aPhase 1; ^bPhase 2.

VEN

039375828

NAVARRO DE BOSCH

1997年 5月 19日 星期日

SARA JOSEFINA

4400-240 Nationality

VENEZOLANA

Festa de São Martinho (Gale)

27 Apr 1963

Factor of Division / Code of

25 Nov / Nov / 2010

Fecha de nacimiento: Del

24 Nov / Nov / 2015

 → Aler's Signature

Google is not affiliated with, and does not endorse, this site.

6380416

See: See

5

Page 2 of 2

CARACAS VEN

American Academy

13



07-14-55



Spence

[Signature]

P<VENNAVARRO<DE<BOSCH<<SARA<JOSEFINA<<<<<<<
0393768286VEN63D4076F15110446360416<<<<<<<28

20

Figure 1. (a) Schematic diagram of the experimental setup. (b) Photograph of the experimental setup.

3

A black and white photograph of a white envelope with three stars. The stars are made of a dense, textured material, possibly fabric or paper, and are arranged in a triangular pattern. The envelope is slightly open, showing the inside. The background is dark and textured.

Abstract

22

NERONICA

28 / Feb / Feb / 1988

231 (Eno) Jan 1 2017

88

00-2082

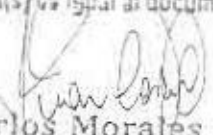


Manuscript

[Handwritten signature]

P<VENBOSCH<NAVARRO<<VERONICA<<<<<<<<<<<<<<<<
0541552712VEN8802299F170123419109181<<<<<<<28



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede en 3 folios es igual al documento original
presentado ante mí
Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
VALENCIA, VENEZUELA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 23 / 2013

Tomo 1 . Página 23



En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 29 de octubre de 2013, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece JORGE BOSCH VILLALBA, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 030780523, con domicilio en AVE. ORINOCO RES. PARAISO K APTO. 12 A URB. VALLES DE CAMORUCO / VALENCIA, VENEZUELA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VERONICA BOSCH NAVARRO, de nacionalidad VENEZOLANA, con estado civil Casada y Pasaporte ordinario número 054155271, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: a) Comparecer, suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de constitución de una compañía o empresa en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar la Inversión extranjera. c) La MANDATARIA tendrá todas las facultades mencionadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, y en general los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. d) En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido, proteger los derechos e intereses del mandante, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder, ya que queda por el presente instrumento, investida de las más amplias facultades y atribuciones. E) El MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE. F) Para que administre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad o que me correspondan como beneficiario de herencias, legaciones o como titular y beneficiario de posesión efectiva. G) Para que compre, adquiera bienes muebles, bienes inmuebles, casas, departamentos, terrenos, maquinaria, máquinas, automóviles, vehículos livianos, vehículos pesados, pacte el precio, comparezca a su nombre y suscriba la correspondiente escritura de compra, compraventa, contratos de compraventa y formularios, documentos públicos y privados que se requieran para perfeccionar el traspaso de dominio de bienes. Al efecto, faculta a su mandataria para que, de ser el caso, determine la cabida, linderos y más detalles referentes a la compraventa de bienes inmuebles, solicite levantamientos planimétricos, reformas y actualizaciones catastrales, y demás trámites relacionados y conexos. H) Administre en forma general, los bienes muebles e inmuebles considerados como cuerpo cierto, por derechos y acciones que me correspondan en propiedad, uso, usufructo, herencia, o por cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, contratos y/o cartas de cesión de derechos y solicitar desahucios o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos; nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar judicial o extrajudicialmente administradores, representantes, factores, recaudadores, gestores y toda clase de empleados, dependientes o



personas encargadas del servicio administrativo de mis bienes y negocios, o del servicio doméstico de mi domicilio. D) Abrir, aperturar, mantener, cerrar, cuentas corrientes, de ahorros, en bancos, cooperativas, mutualistas, y cualesquier entidad financiera de la República del Ecuador, girar, cobrar cheques, hacer depósitos y retiros bancarios, consulta de saldos, transferencias de dinero, pudiendo anexar su firma como beneficiario y como firma autorizada; hacer, renovar o retirar depósitos en numerario, alhajas y en cualquier otra clase de bienes o valores; realizar toda clase de transacciones bancarias, contratando pólizas de acumulación, pólizas a plazo, pólizas en general e inversiones, negociar las mismas; realizar depósitos a plazo fijo; negociar cédulas hipotecarias; girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos, libranzas y cualesquier otra clase de documentos comerciales, prestar fianzas u otras garantías en mi nombre. E) Celebrar contratos de seguros; reclamar y liquidar créditos, interesarme y representarme de manera individual o conjunta, como fundador, suscriptor, socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier especie, concurrir a las juntas generales, inclusive a juntas de acreedores con voz y voto deliberativo, comprar acciones o participaciones, firmar escrituras de cesión de participaciones, endosar títulos de acción, negociar y pactar el precio. F) Tomar en mi nombre, la posesión de bienes, títulos y derechos que me correspondan para cobrar sueldos, bonificaciones, liquidaciones de haberes, cesantías, montepíos y cualesquier beneficio laboral y social que me pudiera corresponder; podrá intervenir en remates judiciales; expresamente la faculta para que pueda, a mi nombre comprar, adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, créditos y otros bienes; ejercitar los derechos de retro-venta; pedir aceptar, consentir, reconocer, calificar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias preventivas o definitivas y cualesquiera otro gravamen u obligación en mis bienes; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazos e intereses; aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar y renunciar herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito; intervenir y presentarse en juicio testamentario a título de heredero, legatario, acreedor o cualquier otro carácter y hacer, consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, particiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes. G) Adicionalmente puede representarme judicial y extrajudicialmente en cualesquier acción legal y/o administrativa que tenga pendiente así como en aquellas que se iniciarán o plantearán en el futuro; podrá además ratificar o demandar la nulidad de toda clase de actos y contratos; convenir prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de deudas; nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de litigios, representarme como actor, demandado o tercerista en cualquiera clase de juicios sean de naturaleza voluntaria o contenciosa; otorgar instrumentos o escrituras públicas o privadas; recibos de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas, mi mandataria queda ampliamente facultada para comparecer y suscribir cualesquier tipo de escrituras públicas y para que pueda destinar a la persona que deba obtener la inscripción en los registros correspondientes de los actos y contratos que a mi nombre celebre; entablar demandas, reconvenir, desistir de pleitos, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, allanarse a pretensiones, someter el pleito a árbitros, confesar, reconocer y realizar cualquier otro acto judicial, extrajudicial, administrativo o arbitral, formular todo tipo de recursos impugnativos, presentar documentos, declaraciones juradas, reclamaciones tributarias, aduaneras y todo tipo de solicitudes no contenciosas y cualquier tipo de documento, podrá otorgar poderes especiales, otorgar Procuración Judicial; delegar este mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y; revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones que hubiere hecho, emitir cartas de autorización a terceros. H) Firme formularios, realice solicitudes, cartas de autorización, inscripción, obtención, actualización, cancelación, de Registro Único de Contribuyentes RUC, obtención de claves y cualquier trámite, que solicite el Servicio de Rentas Internas, o petición, requerimiento que a nombre del Mandante se requiera ante dicha institución, soliciten, tramiten, gestionen la matriculación vehicular de vehículos, automotores de propiedad del Mandante, Duplicado de



0456700



Matrícula, concesión de Permiso de Operación de empresas de transporte en las que fuere socio o accionista, o Permiso de Operación por cuenta propia, Permiso de Transporte de Pasajeros, Obtención del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Homologación Vehicular, Cambio de Propietario, Certificado de Poseer Vehículo, Revisión Vehicular, y por consiguiente formularios, autorizaciones, realicen solicitudes, cancelen impuestos, tasas, multas, y otros que se requieran ante la Comisión de Tránsito del Ecuador y/ o Agencia Nacional de Tránsito, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y demás instituciones del Estado, y sector privado es decir, todo cuanto se requiera para el cumplimiento del presente mandato. N) Suscribir contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, recibir notificaciones y contestar reclamos del Ministerio de Relaciones Laborales, representar al Mandante judicial, extrajudicial y administrativamente en todo lo relacionado con el ámbito laboral, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba actas, acuda a audiencias, inspecciones, suscriba contratos de trabajo, finiquitos, solicite visto bueno, desahucios, obtenga certificados en general y certificados de cumplimiento de obligaciones, consolidados de planillas, claves, claves de acceso de información, y represente en cualesquier controversia e instancia; represente al Mandante, en los trámites, diligencias, gestiones, requerimientos, audiencias, citas, entrevistas, presentación de documentos, y demás actos que sean necesarios ante instituciones del estado ecuatoriano, entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, municipales, etc., facultándole para que a mi nombre y representación suscriba formularios, cartas, peticiones, etc. Ñ) Proceder a suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la importación y exportación de productos de toda índole ante las autoridades aduaneras de la República del Ecuador, realizar todo trámite y gestión que sean en beneficio de mis intereses, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JORGE BOSCH VILLALBA


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA.- Dado y sellado, el 29 de octubre de 2013


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Valor: 30,00



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2 fojas:utili (es).
Quito a 18 FEB 2014

Alexandra Sadara Muñoz
Dra. Alexandra Sadara Muñoz
NOTARIA QUINTA



Es compulsada de la copia que en 2 fojas
me fue presentada. - Quito, a

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA
VENEZUELA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 13 / 2017

Tomo . Página 13

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 15 de febrero de 2017, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, de estado civil **Soltero**, Pasaporte ordinario número **083081332**, con domicilio en **Urb. Los Mangos. Edificio Jade. Piso 2. Apartamento 2-6 / VALENCIA, VENEZUELA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **VERONICA BOSCH NAVARRO**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, con estado civil **Casada** y Pasaporte ordinario número **054155271**, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: a) Comparecer, suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía **DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.**, en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Adquirir, comprar, negociar, pactar, convenir, endosar, ceder, traspasar, acciones y/o participaciones de esta compañía o empresa en la República del Ecuador. c) Representar al **MANDANTE**, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de **MANDATARIA**, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación, títulos de acción y sus endosos de transferencia, documentos de transferencia de acciones; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e Información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar la Inversión extranjera. d) La **MANDATARIA** podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del **MANDANTE**, ya que la **MANDATARIA** queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios señaladas en el Código Civil vigente **TITULO XXVII DEL MANDATO**, Artículos 2020 y 1464 y normas pertinentes del Código General de Procesos en especial el **CAPITULO III PROCURACION JUDICIAL**, por ello ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. e) El **MANDANTE**, reconoce y acepta que la **MANDATARIA** no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el **MANDANTE**, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

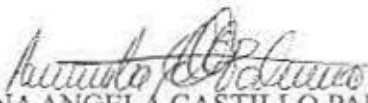


JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA

Anna Angela Castillo Palma
ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA VENEZUELA**.- Dado y sellado, el 15 de febrero de 2017


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



237



231

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT

Test 1 Test 2

Ways Eminent Domain Is Being Stated

Passport No. / Person's No.

P.

VEN

083081332

Agathe J. Durieux

PRIMERA FONSI

Reviews: George...

JOSE RAFAEL

NEETOLINA

VENEZOLANA

21 / Apr / Aug / 1966

31 Aug 1965

26 / Eng. J. Jan. / 2015

201 EN07 JAN 1 2014

25 / Feb / Jan / 2019

Taylor / *Heaven's Marriage* 6

Circuito de Avaliação N° 1 - Perguntas N°

6251007

540-541

50

Levar de Nascimento: Place of birth

CARACAS VEN

Author's address: Alshoni,

卷

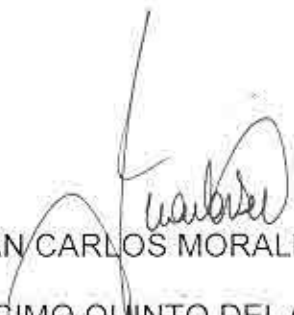
31-08-55

P<VENPRIMERA<FONSECA<<JOSE<RAFAEL<<<<<<<<<
0830813324VEN6608316M19012526251007<<<<<<<92

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en "3" lo es, es igual al documento original
presentado ante mí
Quito

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA. QUE OTORGAN VERÓNICA BOSCH NAVARRO, LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRTIZ, JORGE BOSCH VILLALBA Y SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH A FAVOR DE JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA Y KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRTIZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000070421



20171701005000349

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701005000349

MATRIZ	
FECHA:	9 DE MARZO DEL 2017, (11:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701015P00590

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIALLOS VENEGAS MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803642030
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 456675

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Escritura Pública de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, ante el doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, en la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.; a) La socia Verónica Bosch Navarro cede veintiocho mil ciento dieciséis (28.116) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (US\$1,00), cada una pagada en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor José Rafael Primera Fonseca; b) la socia Verónica Bosch Navarro cede Seiscientas Veinticuatro (624) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (US\$1,00), cada una pagada en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor Keyner Antonio Alvarez Kobritz; c) el socio Jorge Bosch Villalba cede la totalidad de sus Dos Mil Quinientas (2.500) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (USD\$1,00), cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor Keyner Antonio Alvarez Kobritz; de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante el Dr. Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, el 09 de diciembre del 2013.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil diecisiete.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





Factura: 001-002-000026758



20171701015000285

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701015000285

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2017, (14:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701015P00690

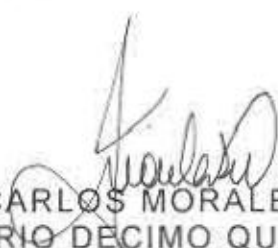
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOSCH NAVARRO VERNICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755746979
DI FRANCESCO KOBRITZ LEONARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755747027
BOSCH VILLALBA JORGE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	030780523
NAVARRO DE BOSCH SARA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	039375828
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMERA FONSECA JOSE RAFAEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	083081332
ALVAREZ KOBRITZ KEYNER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0960345957

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00690


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Al margen de la escritura de RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., celebrada ante mi Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 27 de enero 2014, tome nota de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a 14 de marzo del 2017.-


DR. JUANCARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO



TRÁMITE NÚMERO: 15950



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	243
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /23/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 31240 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 645 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





Factura: 001-002-000026208



20171701015P00690

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20171701015P00690						
ACTO O CONTRATO:							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2017. (11:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BOSCH NAVARRO VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755746979	VENEZOLANA	CEDENTE	
Natural	DI FRANCESCO KOBRITZ LEONARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755747027	VENEZOLANA	CEDENTE	
Natural	BOSCH VILLALBA JORGE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	030780523	VENEZOLANA	CEDENTE	VERONICA BOSCH NAVARRO
Natural	NAVARRO DE BOSCH SARA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	039376828	VENEZOLANA	CEDENTE	VERONICA BOSCH NAVARRO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PRIMERA FONSECA JOSE RAFAEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	083081332	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	VERONICA BOSCH NAVARRO
Natural	ALVAREZ KOBRITZ KEYNER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0960345957	VENEZOLANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		31240.00					

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 ...rio

2 2017-17-01-015-P00690

3 Factura No. 001-002-000026208

4
5
6
7
8
9 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
10 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

11 OTORGAN

12 VERÓNICA BOSCH NAVARRO

13 LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRITZ

14 JORGE BOSCH VILLALBA

15 SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH

16 A FAVOR DE

17 JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA

18 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ

19 CUANTIA: \$ 31.240,00

20 Di 2 1/2 copias

21 J.R

22
23 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
24 República del Ecuador hoy día, veintitrés de febrero del año
25 dos mil diecisiete, ante mi Doctor Juan Carlos Morales Lasso,
26 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen con plena
27 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
28 presente escritura; por una parte en calidad de CEDENTES la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 señora VERONICA BOSCH NAVARRO y su cónyuge el señor
2 LEONARDO ANDRES DI FRANCESCO KOBRTIZ, quien declara
3 ser de sexo masculino, por sus propios y personales derechos y
4 por los derechos que mantienen dentro de la sociedad conyugal
5 por ellos formada, y el señor JORGE BOSCH VILLALBA y su
6 cónyuge la señora SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH, por
7 los derechos que mantienen dentro de la sociedad conyugal por
8 ellos formada, debidamente representados por la señora
9 VERONICA BOSCH NAVARRO, conforme consta en el Poder
10 Especial que se agrega como habilitante, y en calidad de
11 CESIONARIOS los señores JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA,
12 debidamente representado por la señora VERONICA BOSCH
13 NAVARRO, conforme consta el Poder Especial que se adjunta
14 como habilitante, y el señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ
15 KOBRTIZ, por sus propios y personales derechos. Los
16 comparecientes son de nacionalidad venezolana, mayores de
17 edad, los cedentes de estado civil casados, los cesionarios de
18 estado civil soltero y casado respectivamente, de ocupación
19 empresarios privados. Los comparecientes están domiciliados en
20 esta ciudad de Quito a excepción del señor KEYNER ANTONIO
21 ALVAREZ KOBRTIZ, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de
22 tránsito por esta ciudad de Quito. Los señores LEONARDO
23 ANDRES DI FRANCESCO KOBRTIZ y VERONICA BOSCH
24 NAVARRO declaran como domicilio la calle Madroños N
25 cuatrocientos (N 400) y Las Orquídeas, Urbanización Club Los
26 Chillos, Parroquia Sangolqui, Cantón Rumiñahui, Provincia de
27 Pichincha teléfono convencional: cero dos dos ocho siete tres
28 tres cinco tres (022873353), teléfono celular: cero nueve ocho

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 tres cinco cero dos cero cero nueve (0983502009), correo
2 electrónico: veronica.bosch@autotrain.com y el señor KEYNER
3 ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ declara como domicilio en la Av.
4 Carlos Julio Arosemena Km. 2,5 y Avenida Las Monjas, Cantón
5 Guayaquil, Provincia de Guayas, teléfono cero nueve ocho
6 cuatro nueve dos cuatro ocho seis tres (0984924863) correo
7 electrónico: keynerk@hotmail.com. Advertidos los
8 comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
9 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
10 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de
11 esta escritura sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni
12 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
13 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión
15 de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:
16 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
17 del presente contrato, por una parte en calidad de CEDENTES la
18 señora VERONICA BOSCH NAVARRO y su cónyuge el señor
19 LEONARDO ANDRES DI FRANCESCO KOBRITZ, por sus propios
20 y personales derechos y por los derechos que mantienen dentro
21 de la sociedad conyugal por ellos formada, y el señor JORGE
22 BOSCH VILLALBA y su cónyuge la señora SARA JOSEFINA
23 NAVARRO DE BOSCH, por los derechos que mantienen dentro
24 de la sociedad conyugal por ellos formada, debidamente
25 representados por la señora VERONICA BOSCH NAVARRO,
26 conforme consta en el Poder Especial que se agrega como
27 habilitante, y en calidad de CESIONARIOS los señores JOSE
28 RAFAEL PRIMERA FONSECA, debidamente representado por la

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 señora VERONICA BOSCH NAVARRO, conforme consta el
2 Poder Especial que se adjunta como habilitante, y el señor
3 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, por sus propios y
4 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
5 venezolana, mayores de edad, los cedentes de estado civil
6 casados, los cesionarios de estado civil soltero y casado
7 respectivamente, de ocupación empresarios privados. Los
8 comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito a
9 excepción del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ,
10 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta
11 ciudad de Quito. Los señores LEONARDO ANDRES DI
12 FRANCESCO KOBRITZ y VERONICA BOSCH NAVARRO
13 declaran como domicilio la calle Madroños N cuatrocientos (N
14 400) y Las Orquídeas, Urbanización Club Los Chillos, Parroquia
15 Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha teléfono
16 convencional: cero dos dos ocho siete tres tres cinco tres
17 (022873353), teléfono celular: cero nueve ocho tres cinco cero
18 dos cero cero nueve (0983502009), correo electrónico:
19 veronica.bosch@autotrain.com y el señor KEYNER ANTONIO
20 ALVAREZ KOBRITZ declara como domicilio en la Av. Carlos Julio
21 Arosemena Km. 2,5 y Avenida Las Monjas, Cantón Guayaquil,
22 Provincia de Guayas, teléfono cero nueve ocho cuatro nueve
23 dos cuatro ocho seis tres (0984924863), correo electrónico:
24 keynerk@hotmail.com.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)**
25 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., se constituyó como
26 Compañía Limitada, mediante Escritura Pública otorgada el
27 nueve de diciembre de dos mil trece, ante el Notario Quinto del
28 Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, y por

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 Escritura Pública Rectificatoria de la Escritura de Constitución
2 otorgada el veintisiete de enero de dos mil catorce, ante el
3 Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Juan Carlos
4 Morales Lasso, inscritas en el Registro Mercantil del Cantón
5 Quito el siete de marzo de dos mil catorce.- **DOS)** La Junta
6 General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía
7 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el
8 veinte y uno de febrero de dos mil diecisiete, autorizó por
9 unanimidad la cesión de participaciones sociales de propiedad
10 del socio JORGE BOSCH VILLALBA a favor del señor KEYNER
11 ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, así como también, se autorizó
12 por unanimidad la cesión de participaciones sociales de
13 propiedad de la socia VERONICA BOSCH NAVARRO a favor de
14 los señores KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ y JOSE
15 RAFAEL PRIMERA FONSECA, respectivamente, de acuerdo con
16 el detalle que se indica en las cláusulas siguientes.- **TERCERA:**
17 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes los
18 señores JORGE BOSCH NAVARRO, y VERONICA BOSCH
19 NAVARRO, en las calidades invocadas, debidamente autorizados
20 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
21 compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., declara lo
22 siguiente: a) Que la socia VERONICA BOSCH NAVARRO cede
23 VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116) participaciones
24 sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal
25 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00),
26 cada una, pagada en su totalidad, que posee en el capital de la
27 compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del
28 señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.-b) Que la socia

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 VERONICA BOSCH NAVARRO cede SEISCIENTAS
2 VEINTICUATRO (624) participaciones sociales iguales
3 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
4 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
5 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
6 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del señor
7 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBELITZ.-c) Que el socio JORGE
8 BOSCH VILLALBA, cede la totalidad de sus DOS MIL
9 QUINIENTAS (2.500) participaciones sociales iguales
10 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
11 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una, pagadas
12 en su totalidad, que posee en el capital de la compañía
13 DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., a favor del señor
14 KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBELITZ.-d) La indicada cesión
15 comprende la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre
16 las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que
17 pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por
18 reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras
19 capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma
20 proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las
21 participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y
22 ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma
23 proporción que representa las participaciones que se cede en el
24 Capital Social de la Compañía.-e) El tipo de inversión es
25 extranjera directa.- CUARTA: PRECIO.- a) El precio que de
26 común acuerdo ha pactado entre la CEDENTE señora VERONICA
27 BOSCH NAVARRO y el CESIONARIO señor JOSE RAFAEL
28 PRIMERA FONSECA, por las participaciones sociales materia de

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 ésta cesión asciende a la suma de veintiocho mil ciento
2 dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
3 28.116,00). -b) El precio que de común acuerdo ha pactado entre
4 la CEDENTE señora VERONICA BOSCH NAVARRO y el
5 CESIONARIO señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ, por
6 las participaciones sociales materia de ésta cesión asciende a la
7 suma de seiscientos veinticuatro dólares de los Estados Unidos
8 de América (USD \$ 624,00). -c) El precio que de común acuerdo
9 ha pactado entre el CEDENTE señor JORGE BOSCH VILLABA y
10 el CESIONARIO señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ
11 por las participaciones sociales materia de ésta cesión asciende
12 a la suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos
13 de América (USD \$ 2.500,00). Los CESIONARIOS cancelan a los
14 CEDENTES, el valor en efectivo en moneda de curso legal, y que
15 éstos declaran tener recibido a entera satisfacción, sin reclamo
16 alguno que formular por ese concepto ni en el presente ni en el
17 futuro. **QUINTA.- CUANTIA.-** El valor total de la cuantía de la
18 presente escritura es de treinta y un mil doscientos cuarenta
19 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 31.240,00).-
20 **SEXTA: ACEPTACION.-** Los CEDENTES y CESIONARIOS
21 declaran que aceptan la presente cesión de participaciones
22 sociales que por este instrumento se realiza, por corresponder a
23 sus respectivos intereses.- **SEPTIMA: RAZON E INSCRIPCION.-**
24 Previo a la inscripción de este documento en el Registro
25 Mercantil del Cantón Quito, se sentará razón al margen de la
26 matriz de la escritura de constitución y de la rectificatoria,
27 respectivamente.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
28 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 Abogado Patricio Sanguña Izurieta, con matrícula profesional
2 número diecisiete- dos mil quince- novecientos treinta y dos del
3 Foro de Abogados. - Para la celebración y otorgamiento de la
4 presente escritura se observaron los preceptos legales que el
5 caso requiere, y, leída que les fue por mi el notario a los
6 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
7 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al
8 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11

12

13

14 VERÓNICA BOSCH NAVARRO

15 C.C.No: 17557-1099

16

17

18

19

20 LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRITZ

21 C.C.No: 17557-17027

22

23

24

25

26 VERÓNICA BOSCH NAVARRO C.C.No: 17557-1099

27 MANDATARIA DE LOS SRES. JORGE BOSCH VILLALBA Y

28 SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH

sigue...

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO



1 firmas

2

3

4

5

6

VERÓNICA BOSCH NAVARRO C.C.No: 2520509

7

MANDATARIA DEL SR. JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA

8

9

10

11

KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ

12

C.C.No: 0960345957

13

14

15

16

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

17

NOTARIO DECIMO QUINTO

18

19

20

21

El Nota...

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN INFORMATICA

E1133H112

00000134

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DI FRANCESCO HERNANDEZ LEONARDO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KOBRTZ GODOY JOHNE DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

INSTRUMENTAL

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 175574702-7

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
DI FRANCESCO KOBRTZ
LEONARDO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-18
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
VERONICA
BOSCH NAVARRO



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU SECCIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FECHA DE EXPIRACIÓN



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



008
JUNTA NO

008 - 183
NUMERO

1755747027
CÉDULA

DI FRANCESCO KOBRTZ LEONARDO
ANDRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CARCELEN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en foja(s) es igual al documento original
presentado ante mí

Quito, 23 FEB 2017

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CEDULA DE IDENTIDAD EXT 096034595-7

ALVAREZ KOBRTZ
KEYNER ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO

VENEZUELA
Ciudad Bolívar
FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-20
NACIONALIDAD VENEZOLANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARILYN DEL VALLE
BLASINI ALCALA



INSTRUCCION SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
ALVAREZ MANCHE KEYNER ANTONIO JOSE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CónyUGE
KOBRTZ GODOY JOHANE DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAGUIL
2015-11-18
FECHA DE DIFUSION
2025-11-18

PROFESION ABOGADO
LICENCIADO

51337272



Keyner

0960345957

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
anticipa en 5 folios es igual al documento original
presentado ante mí
Quito,

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
EJ. ADMINISTRACIÓN

APellidos y Nombres del Padre
BOSCH VILLALBA JORGE

APellidos y Nombres de la Madre
NAVARRO SANTANDER SARA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-13

Veronica Bosch

175574697-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE
IDENTIFICACIÓN
APellidos y Nombres
**BOSCH NAVARRO
VERONICA**

LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Valencia

FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-29

NACIONALIDAD VENEZOLANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO ANDRES
DE FRANCESCO KOBRITZ

Nº 175574697-9



EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

PROCESO
2017

CIUDADANA ID

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA
LOS TRAMITES PUBLICOS

175574697-9



CERTIFICADO DE VOTACIÓN



002

002-096

1755748979



BOSCH NAVARRO VERONICA
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PONCEANO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la fiscalía archivada al numeral 5 de
Art. 13 de la Ley Notarial, que la CNEA me
anticada en 4 fechas, se le da el documento original
presentado ante mí
Quito,

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.



En el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hoy veinte y uno de febrero dos mil diecisiete, siendo las 14h00, en la calle Jerónimo Carrión E8-146 y 6 de Diciembre, Edificio Van Gogh, Planta Baja, se reúnen los socios de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside esta Junta, en su calidad de Presidente Ad Hoc, el Abogado Patricio Sanguña Izurieta y actúa como Secretaria Ad hoc la Abogada Maria Gabriela Fiallos. El Presidente Ad Hoc solicita a la Secretaria Ad Hoc constate la asistencia de los socios.

La Secretaria Ad Hoc informa, que en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios se encuentra presente el 100% de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y con la presencia de todos los socios de la Compañía que son:

El señor JORGE BOSCH VILLALBA, debidamente representado por el señor Patricio Sanguña Izurieta, conforme consta en carta poder que se adjunta como documento habilitante, propietario de DOS MIL QUINIENTAS (2.500,00) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas en su totalidad; la señora VERONICA BOSCH NAVARRO, por sus propios y personales derechos, propietaria de veintiocho mil setecientos cuarenta (28.740,00) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas en su totalidad.

Encontrándose presentes los representantes de los socios nombrados, que juntos, representan el cien por ciento (100%) del capital social de esta Compañía, conforme establecen los Artículos 12, 19 y 21 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, emitido por la Superintendencia de Compañía de la República del Ecuador, y en tal razón acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los representantes de los socios declaran, su conformidad de constituir la presente Junta. A continuación, la Secretaria Ad Hoc elabora la Lista de los socios asistentes para incorporarla al expediente societario respectivo.

De inmediato, el Presidente Ad Hoc declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y, pone a consideración de los mismos, el siguiente Orden del Día, para su debida aprobación:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda sus participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Jorge Bosch Villalba, para que ceda sus participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

El Orden del día propuesto, es aprobado de manera unánime por los socios de la Compañía presentes, enseguida, el Presidente de la Junta ordena que se pase a tratar el primer punto del Orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda veintiocho mil ciento dieciséis participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

Sobre el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra la socia Verónica Bosch Navarro, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES Cia. Ltda., a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA". La exposición y propuesta realizada por la señora socia, es respaldada por el señor Miguel Patricio Sanguña Izurieta, representante del socio Jorge Bosch Villalba por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad a la socia Verónica Bosch Navarro, la cesión de VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.
2. Conocer y resolver sobre la autorización a la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda seiscientos veinticuatro participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

Sobre el segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra la socia Verónica Bosch Navarro, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para ceder SEISCIENTAS VEINTICUATRO (624) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de mi propiedad en el capital social de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES Cia. Ltda., a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ". La exposición y propuesta realizada por la señora socia, es respaldada por el señor Miguel Patricio Sanguña Izurieta, representante del socio Jorge Bosch Villalba por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:



- Autorizar por unanimidad a la socia Verónica Bosch Navarro, la cesión de SEISCIENTAS VEINTICUATRO (624) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas con su totalidad, a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.
3. Conocer y resolver sobre la autorización al socio Jorge Bosch Villalba, para que ceda dos mil quinientas doscientas participaciones que posee en el capital de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.

Sobre el primer punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Patricio Sanguña Izurieta representante del socio Jorge Bosch Villalba, quien manifiesta "Solicito a los socios de la compañía la autorización unánime para que mi representado señor Jorge Bosch Villalba, ceda DOS MIL QUINIENTAS (2.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, que son de su propiedad en el capital social de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES Cia. Ltda., a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ". La exposición y propuesta realizada por el señor Patricio Sanguña Izurieta, en calidad de representante del socio Jorge Bosch Villalba, es respaldada por la socia Verónica Bosch Navarro, por tanto, la propuesta es elevada a moción, moción que es puesta a consideración de los socios y, la misma es aprobada de manera totalitaria y unánime en consecuencia esta junta RESUELVE:

- Autorizar por unanimidad al socio Jorge Bosch Villalba, la cesión de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.

Se faculta y autoriza a la Gerente General de la compañía para que emita la certificación respectiva y a los socios de la compañía para que realicen todos los trámites que se requieran para el efecto.

No habiendo otro punto que tratar, a las 14H30 el Presidente Ad Hoc de esta Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Tres copias del Acta de esta Junta;
- Carta Poder a favor del representante del Socio;
- Lista de Asistentes;

Siendo las 14H35 se reinstala la Sesión con la presencia de todos los socios que representan en su totalidad el Capital Social inicialmente indicado, la Secretaria Ad Hoc da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada en forma unánime por todos los socios y sin modificaciones.

El Presidente Ad Hoc declara concluida la Junta a las 14H35 procediéndose a la suscripción del Acta de esta Junta, por parte de los socios de la Compañía, el Presidente Ad Hoc y la Secretaria Ad Hoc que certifican.

Firman en unanimidad de acto.



PATRICIO SANGUÑA IZURIETA
PRESIDENTE AD HOC



MARIA GABRIELA FIALLOS
SECRETARIA AD HOC



JORGE BOSCH VILLALBA
Representado por Patricio Sanguña I.
SOCIO



VERONICA BOSCH NAVARRO
SOCIA

CERTIFICACION



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, **CERTIFICO** que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en sesión celebrada el 21 de Febrero de 2017, resolvió por unanimidad AUTORIZAR las siguientes cesiones de participaciones:

1. A la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda y transfiera VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS (28.116), participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA.
2. A la socia Verónica Bosch Navarro, para que ceda y transfiera SEICIENTAS VEINTICUATRO (624) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.
3. Al socio Jorge Bosch Villalba, para que ceda y transfiera DOS MIL QUINIENTAS (2.500) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRITZ.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, utilidades no distribuidas, y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones. LOS CEDENTES también ceden a favor de los CESIONARIOS los créditos externos y cualquier otro pasivo que conste registrado a favor de los CEDENTES en la compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., en las mismas proporciones en las que cede sus participaciones.

Quito, 21 de febrero de 2017.


VERONICA BOSCH NAVARRO
GERENTE GENERAL
DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

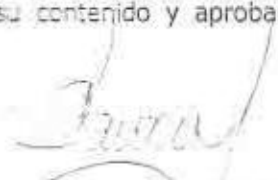
PODER ESPECIAL N° 22 / 2013

Tomo 1 . Página 22

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, a 29 de octubre de 2013, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número 039376828, con domicilio en URB. VALLES DE CAMORUCO AV. ORINOCO RES. PARAISO K PISO 14 PHA / VALENCIA, VENEZUELA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VERONICA BOSCH NAVARRO, de nacionalidad VENEZOLANA, con estado civil Casada y Pasaporte ordinario número 054155271, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: a) Comparecer suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de constitución de una compañía o empresa en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar inversión extranjera. c) La MANDATARIA tendrá todas las facultades mencionadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, y en general los más amplios poderes y con facultades de sustituir al presente. d) En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir cabalidad con el mandato conferido, proteger los derechos e intereses del mandante, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder, ya que queda por el presente instrumento, investida de las más amplias facultades y atribuciones. E) El MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el MANDANTE. F) Para que administre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad o que me correspondan como beneficiario de herencias, legaciones o como titular y beneficiario de posesión efectiva. G) Para que compre, adquiera bienes muebles, bienes inmuebles, casas, departamentos, terrenos, maquinaria, máquinas, automóviles, vehículos livianos, vehículos pesados, pacte el precio, comparezca a su nombre y suscriba la correspondiente escritura de compra, compraventa, contratos de compraventa y formularios, documentos públicos y privados que se requieran para perfeccionar el traspaso de dominio de bienes. Al efecto, faculta a su mandataria para que, de ser el caso, determine la cabida, linderos y más detalles referentes a la compraventa de bienes inmuebles, solicite levantamientos planimétricos, reformas y actualizaciones catastrales, y demás trámites relacionados y conexos. H) Administre en forma general, los bienes muebles e inmuebles considerados como cuerpo cierto, por derechos y acciones que me correspondan en propiedad, usufructo, herencia, o por cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, contratos y/o cartas de cesión de derechos y solicitar desamortizaciones o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos; nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar judicial o extrajudicialmente administradores, representantes, factores, recaudadores, gestores y toda clase de empleados, dependientes o personas encargadas del servicio administrativo de mis bienes y negocios, o del servicio doméstico de mi domicilio. I) Abrir, aperturar, mantener, cerrar, cuentas corrientes, de ahorros, en bancos, cooperativas mutualistas, y cualesquier entidad financiera de la República del Ecuador, girar, cobrar cheques, hacer depósitos y retiros bancarios, consulta de saldos, transferencias de dinero, pudiendo anexar su firma como beneficiario y como firma autorizada, hacer, renovar o retirar depósitos en numerario, alhajas y en cualquier otra clase de bienes o valores; realizar toda clase de transacciones bancarias, contratando pólizas de acumulación, pólizas a plazo, pólizas en

general e inversiones, negociar las mismas, realizar depósitos a plazo fijo; negociar cédulas hipotecarias, girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos, libranzas y cualesquier otra clase de documentos comerciales, prestar fianzas u otras garantías en mi nombre. J) Celebrar contratos de seguros; reclamar y liquidar créditos, interesarme y representarme de manera individual o conjunta, como fundador, suscriptor, socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier especie, concurrir a las juntas generales, inclusive a juntas de acreedores con voz y voto deliberativo, comprar acciones o participaciones, firmar escrituras de cesión de participaciones, endosar títulos de acción, negociar y pactar el precio. K) Tomar en mi nombre, la posesión de bienes, títulos y derechos que me correspondan para cobrar sueldos, bonificaciones, liquidaciones de haberes, cesantías, montepíos y cualesquier beneficio laboral y social que me pudiera corresponder; podrá intervenir en rematas judiciales; expresamente la faculto para que pueda, a mi nombre comprar, adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, créditos y otros bienes; ejercitar los derechos de retro-venta; pedir aceptar, consentir reconocer, calificar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias preventivas o definitivas y cualesquiera otro gravamen u obligación en mis bienes; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazos e intereses; aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar y renunciar herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito; intervenir y presentarse en juicio testamentario a título de heredero, legatario, acreedor o cualquier otro carácter y hacer, consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, particiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes. L) Adicionalmente puede representarme judicial y extrajudicialmente en cualesquier acción legal y/o administrativa que tenga pendiente así como en aquellas que se iniciarán o plantearán en el futuro; podrá además ratificar o demandar a nulidad de toda clase de actos y contratos; convenir prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de deudas; nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de litigios, representarme como actor, demandado o tercerista en cualquiera clase de juicios sean de naturaleza voluntaria o contenciosa; otorgar instrumentos o escrituras públicas o privadas; recibos de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas, mi mandataria queda ampliamente facultada para comparecer y suscribir cualesquier tipo de escrituras públicas y para que pueda destinar a la persona que deba obtener la inscripción en los registros correspondientes de los actos y contratos que a mi nombre celebre; entablar demandas, reconvenir, desistir de pleitos, conciliar, transigir judicial y extrajudicialmente, allanarse a pretensiones, someter el pleito a árbitros, confesar, reconocer y realizar cualquier otro acto judicial, extrajudicial, administrativo o arbitral, formular todo tipo de recursos impugnativos, presentar documentos, declaraciones juradas, reclamaciones tributarias, aduaneras y todo tipo de solicitudes no contenciosas y cualquier tipo de documento, podrá otorgar poderes especiales otorgar Procuración Judicial delegar este mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones que hubiere hecho, emitir cartas de autorización a terceros. M) Firme formularios, realice solicitudes, cartas de autorización, inscripción, obtención, actualización, cancelación, de Registro Único de Contribuyentes RUC, obtención de claves y cualquier trámite, que solicite al Servicio de Rentas Internas, o petición, requerimiento que a nombre del Mandante se requiera ante dicha institución, soliciten, tramiten, gestionen la matriculación vehicular de vehículos, automotores de propiedad del Mandante, Duplicado de Matrícula, concesión de Permiso de Operación de empresas de transporte en las que fuere socio o accionista, o Permiso de Operación por cuenta propia, Permiso de Transporte de Pasajeros, Obtención del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Homologación Vehicular, Cambio de Propietario, Certificado de Poseer Vehículo, Revisión Vehicular, y por consiguiente firmen formularios, autorizaciones, realicen solicitudes, cancelen impuestos, tasas, multas, y otros que se requieran ante la Comisión de Tránsito del Ecuador y/ o Agencia Nacional de Tránsito Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, y demás instituciones del Estado y sector privado en donde se requiera para el cumplimiento del presente mandato. N) Suscribir contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, recibir notificaciones y contestar reclamos del Ministerio de Relaciones Laborales, representar al Mandante judicial, extrajudicial y administrativamente en todo lo relacionado con el ámbito laboral, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba actas, acuda a audiencias, inspecciones, suscriba contratos de trabajo, finiquitos, solicite visto bueno, cesanucios, obtenga certificados en general y certificados de cumplimiento de obligaciones, consolidados de planillas, claves claves de acceso de información, y represente en cualesquier controversia e instancia, represente al Mandante, en los trámites, diligencias, gestiones, requerimientos, audiencias, citas, entrevistas, presentación de documentos, y demás actos que sean necesarios ante instituciones del estado ecuatoriano, entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales.

municipales, etc., facultándole para que a mi nombre y representación suscriba formularios, cartas, peticiones, etc. S. Proceder a suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la importación y exportación de productos de toda índole ante las autoridades aduaneras de la República del Ecuador, realizar todo trámite y gestión que sean en beneficio de mis intereses, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA.- Dado y sellado, el 29 de octubre de 2013.


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



PASAPORTE N°
PASAPORTI N°

039376828

OBSERVACIONES
COMMENTS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PANAMSTE 1-800-235-2267

2513 Dwight / Issuing State

*Mazda 6, *Hyundai V

VEN

039375828

4000-2000 2000-1000

NAVARRO DE BOSCH

1997年12月 第14卷第12期

SARA JOSEFINA

Received 22 May 2006; accepted 12 July 2006
Published online 12 September 2006 in Wiley InterScience (www.interscience.wiley.com). DOI: 10.1002/anie.200601111

VENEZOLANA

Fecha de nacimiento / Date of birth:

27 : Apr / Apr / 1963

Table 2. Mean / Coefficient of Variation (CV) of the variables measured in the 10000 steps group.

25 Nov / Nov / 2010

Facts in Environment: Date

24 Nov / Nov / 20

Director's Signature

Source: *see references* / Personal *see*

6380416

Levi 34

5

Page 2 of 2

CARACAS VE

Author's address: *University of Bremen, Germany*

5

4

07-14-33



Done

[Signature]

P<VENNAVARRO<DE<BOSCH<<SARA<JOSEFINA<<<<<<<
0393768286VEN6304076F15110446360416<<<<<<<28

20

Figure 1. (a) Schematic diagram of the experimental setup. (b) Photograph of the experimental setup.

3

A black and white photograph of a white envelope. The envelope features three stars made of perforated paper, arranged in a triangular pattern. The words "STAR LINE" are printed vertically along the right edge of the envelope. The stars are made of a material that appears to be perforated paper, and the words "STAR LINE" are printed vertically along the right edge of the envelope.

Abstract

503

BOSCH NAVARRO

NERONICA

VENEZOLANA

28 Feb / Feb / 1997

24 / Enne / Jan / 2017

231 Ene / Jan / 2017

VALENCIA VEN

A

00-2082

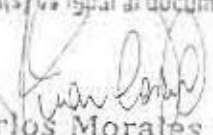


Manuscript

[Signature]

P<VENBOSCH<NAVARRO<<VERONICA<<<<<<<<<<<<<<<
0541552712VEN8802299F170123419109181<<<<<<<<28



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
intercede en 3 folios es igual al documento original
presentado ante mí
Quito,

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
VALENCIA, VENEZUELA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 23 / 2013

Tomo 1. Página 23



En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 29 de octubre de 2013, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece JORGE BOSCH VILLALBA, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 030780523, con domicilio en AVE. ORINOCO RES. PARAISO K APT. 12 A URB. VALLES DE CAMORUCO / VALENCIA, VENEZUELA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de VERONICA BOSCH NAVARRO, de nacionalidad VENEZOLANA, con estado civil Casada y Pasaporte ordinario número 054155271, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: a) Comparecer, suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de constitución de una compañía o empresa en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Representar al MANDANTE, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de MANDATARIA, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar la Inversión extranjera. c) La MANDATARIA tendrá todas las facultades mencionadas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, y en general los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. d) En ejercicio de sus atribuciones, la MANDATARIA podrá hacer a nombre del MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido, proteger los derechos e intereses del mandante, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder, ya que queda por el presente instrumento, investida de las más amplias facultades y atribuciones. E) El MANDANTE, reconoce y acepta que la MANDATARIA no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiere el MANDANTE. F) Para que administre los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad o que me correspondan como beneficiario de herencias, legaciones o como titular y beneficiario de posesión efectiva. G) Para que compre, adquiera bienes muebles, bienes inmuebles, casas, departamentos, terrenos, maquinaria, máquinas, automóviles, vehículos livianos, vehículos pesados, pacte el precio, comparezca a su nombre y suscriba la correspondiente escritura de compra, compraventa, contratos de compraventa y formularios, documentos públicos y privados que se requieran para perfeccionar el traspaso de dominio de bienes. Al efecto, faculta a su mandataria para que, de ser el caso, determine la cabida, linderos y más detalles referentes a la compraventa de bienes inmuebles, solicite levantamientos planimétricos, reformas y actualizaciones catastrales, y demás trámites relacionados y conexos. H) Administre en forma general, los bienes muebles e inmuebles considerados como cuerpo cierto, por derechos y acciones que me correspondan en propiedad, uso, usufructo, herencia, o por cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, contratos y/o cartas de cesión de derechos y solicitar desahucios o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos; nombrar, ratificar, revocar o suspender nombramientos, separar judicial o extrajudicialmente administradores, representantes, factores, recaudadores, gestores y toda clase de empleados, dependientes o



personas encargadas del servicio administrativo de mis bienes y negocios, o del servicio doméstico de mi domicilio. D) Abrir, aperturar, mantener, cerrar, cuentas corrientes, de ahorros, en bancos, cooperativas, mutualistas, y cualesquier entidad financiera de la República del Ecuador, girar, cobrar cheques, hacer depósitos y retiros bancarios, consulta de saldos, transferencias de dinero, pudiendo anexar su firma como beneficiario y como firma autorizada; hacer, renovar o retirar depósitos en numerario, alhajas y en cualquier otra clase de bienes o valores; realizar toda clase de transacciones bancarias, contratando pólizas de acumulación, pólizas a plazo, pólizas en general e inversiones, negociar las mismas; realizar depósitos a plazo fijo; negociar cédulas hipotecarias; girar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar, cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos, libranzas y cualesquier otra clase de documentos comerciales, prestar fianzas u otras garantías en mi nombre. E) Celebrar contratos de seguros; reclamar y liquidar créditos, interesarme y representarme de manera individual o conjunta, como fundador, suscriptor, socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier especie, concurrir a las juntas generales, inclusive a juntas de acreedores con voz y voto deliberativo, comprar acciones o participaciones, firmar escrituras de cesión de participaciones, endosar títulos de acción, negociar y pactar el precio. F) Tomar en mi nombre, la posesión de bienes, títulos y derechos que me correspondan para cobrar sueldos, bonificaciones, liquidaciones de haberes, cesantías, montepíos y cualesquier beneficio laboral y social que me pudiera corresponder; podrá intervenir en remates judiciales; expresamente la faculto para que pueda, a mi nombre comprar, adquirir bienes muebles o inmuebles, derechos, créditos y otros bienes; ejercitar los derechos de retro-venta; pedir aceptar, consentir, reconocer, calificar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase, servidumbres, providencias preventivas o definitivas y cualesquiera otro gravamen u obligación en mis bienes; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazos e intereses; aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar y renunciar herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito; intervenir y presentarse en juicio testamentario a título de heredero, legatario, acreedor o cualquier otro carácter y hacer, consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos, particiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes. G) Adicionalmente puede representarme judicial y extrajudicialmente en cualesquier acción legal y/o administrativa que tenga pendiente así como en aquellas que se iniciarán o plantearán en el futuro; podrá además ratificar o demandar la nulidad de toda clase de actos y contratos; convenir prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de deudas; nombrar árbitros, transigir sobre toda clase de litigios, representarme como actor, demandado o tercerista en cualquiera clase de juicios sean de naturaleza voluntaria o contenciosa; otorgar instrumentos o escrituras públicas o privadas; recibos de cantidades, cartas de pago o cancelación de deudas, mi mandataria queda ampliamente facultada para comparecer y suscribir cualesquier tipo de escrituras públicas y para que pueda destinar a la persona que deba obtener la inscripción en los registros correspondientes de los actos y contratos que a mi nombre celebre; entablar demandas, reconvenir, desistir de pleitos, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, allanarse a pretensiones, someter el pleito a árbitros, confesar, reconocer y realizar cualquier otro acto judicial, extrajudicial, administrativo o arbitral, formular todo tipo de recursos impugnativos, presentar documentos, declaraciones juradas, reclamaciones tributarias, aduaneras y todo tipo de solicitudes no contenciosas y cualquier tipo de documento, podrá otorgar poderes especiales, otorgar Procuración Judicial; delegar este mandato en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio y; revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones que hubiere hecho, emitir cartas de autorización a terceros. H) Firme formularios, realice solicitudes, cartas de autorización, inscripción, obtención, actualización, cancelación, de Registro Único de Contribuyentes RUC, obtención de claves y cualquier trámite, que solicite el Servicio de Rentas Internas, o petición, requerimiento que a nombre del Mandante se requiera ante dicha institución, soliciten, tramiten, gestionen la matriculación vehicular de vehículos, automotores de propiedad del Mandante, Duplicado de



0456700



Matrícula, concesión de Permiso de Operación de empresas de transporte en las que fuere socio o accionista, o Permiso de Operación por cuenta propia, Permiso de Transporte de Pasajeros, Obtención del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Homologación Vehicular, Cambio de Propietario, Certificado de Poseer Vehículo, Revisión Vehicular, y por consiguiente formularios, autorizaciones, realicen solicitudes, cancelen impuestos, tasas, multas, y otros que se requieran ante la Comisión de Tránsito del Ecuador y/ o Agencia Nacional de Tránsito, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y demás instituciones del Estado, y sector privado es decir, todo cuanto se requiera para el cumplimiento del presente mandato. N) Suscribir contratos de trabajo, contratos de prestación de servicios profesionales, recibir notificaciones y contestar reclamos del Ministerio de Relaciones Laborales, representar al Mandante judicial, extrajudicial y administrativamente en todo lo relacionado con el ámbito laboral, Ministerio de Relaciones Laborales, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba actas, acuda a audiencias, inspecciones, suscriba contratos de trabajo, finiquitos, solicite visto bueno, desahucios, obtenga certificados en general y certificados de cumplimiento de obligaciones, consolidados de planillas, claves, claves de acceso de información, y represente en cualesquier controversia e instancia; represente al Mandante, en los trámites, diligencias, gestiones, requerimientos, audiencias, citas, entrevistas, presentación de documentos, y demás actos que sean necesarios ante instituciones del estado ecuatoriano, entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, municipales, etc., facultándole para que a mi nombre y representación suscriba formularios, cartas, peticiones, etc. Ñ) Proceder a suscribir cuanto documento o instrumento público o privado, sea necesario para la importación y exportación de productos de toda índole ante las autoridades aduaneras de la República del Ecuador, realizar todo trámite y gestión que sean en beneficio de mis intereses, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


JORGE BOSCH VILLALBA


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN VALENCIA, VENEZUELA.- Dado y sellado, el 29 de octubre de 2013


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Valor: 30,00



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2 fojas:utili (es).
Quito a 18 FEB 2014

Alexandra Sadara Muñoz
Dra. Alexandra Sadara Muñoz
NOTARIA QUINTA



Es compulsada de la copia que en 2 fojas
me fue presentada. - Quito, a

Juan Carlos Morales Lasso
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA
VENEZUELA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 13 / 2017

Tomo . Página 13

En la ciudad de VALENCIA, VENEZUELA, el 15 de febrero de 2017, ante mí, ANNA ANGELA CASTILLO PALMA, **CONSUL GENERAL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, de estado civil **Soltero**, Pasaporte ordinario número **083081332**, con domicilio en **Urb. Los Mangos. Edificio Jade. Piso 2. Apartamento 2-6 / VALENCIA, VENEZUELA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **VERONICA BOSCH NAVARRO**, de nacionalidad **VENEZOLANA**, con estado civil **Casada** y Pasaporte ordinario número **054155271**, a fin de que por este mandato la apoderada realice las siguientes gestiones: a) Comparecer, suscribir, firmar en su nombre y representación la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía **DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.**, en la República del Ecuador, y cualquier documento público o privado, que se requiera para tal efecto. b) Adquirir, comprar, negociar, pactar, convenir, endosar, ceder, traspasar, acciones y/o participaciones de esta compañía o empresa en la República del Ecuador. c) Representar al **MANDANTE**, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, y privadas, única y exclusivamente por su calidad de **MANDATARIA**, especialmente pero no limitado a: i) La suscripción de certificados de aportación, títulos de acción y sus endosos de transferencia, documentos de transferencia de acciones; ii) Comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse, firmar los documentos que sean necesarios en razón de las resoluciones tomadas; iii) Presentar, y requerir solicitudes, peticiones, documentación e Información, a órganos de control, y entidades públicas o privadas ecuatorianas; iv) Registrar la Inversión extranjera. d) La **MANDATARIA** podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del **MANDANTE**, ya que la **MANDATARIA** queda investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios señaladas en el Código Civil vigente **TITULO XXVII DEL MANDATO**, Artículos 2020 y 1464 y normas pertinentes del Código General de Procesos en especial el **CAPITULO III PROCURACION JUDICIAL**, por ello ninguna autoridad pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. e) El **MANDANTE**, reconoce y acepta que la **MANDATARIA** no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el **MANDANTE**, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

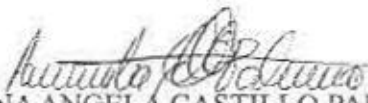


JOSE RAFAEL PRIMERA FONSECA

Anna Angela Castillo Palma
ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



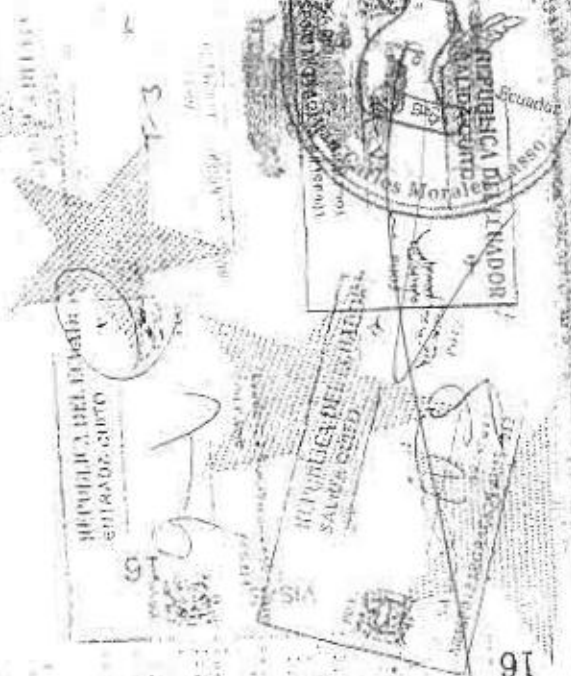
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN VALENCIA VENEZUELA**.- Dado y sellado, el 15 de febrero de 2017


ANNA ANGELA CASTILLO PALMA
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



237





97

[illegible]

0079589

[illegible]

17

3

PA. JOURNAL OF
NURSING

139538890

OBSERVACIONES
COMMENTS

237

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES
LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES
LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

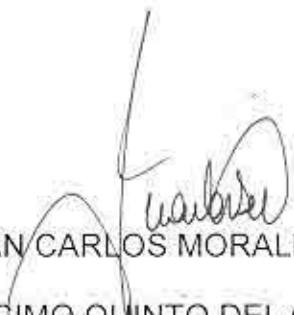


Veronica S. Starnes

VERONICA
VENEZOLANA
23 Feb/Feb/1985
08/ Sept/ 2016
07/ Sept/ 2021

P<VENBOSCH<NAVARRO<<VERONICA<<<<<<<<<<<<<<<<<
1395388900VEN8802299F210907719109181<<<<<<20

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA. QUE OTORGAN VERÓNICA BOSCH NAVARRO, LEONARDO ANDRÉS DI FRANCESCO KOBRTIZ, JORGE BOSCH VILLALBA Y SARA JOSEFINA NAVARRO DE BOSCH A FAVOR DE JOSÉ RAFAEL PRIMERA FONSECA Y KEYNER ANTONIO ALVAREZ KOBRTIZ, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





Factura: 002-002-000070421



20171701005000349

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701005000349

MATRIZ	
FECHA:	9 DE MARZO DEL 2017, (11:56)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701015P00590

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIALLOS VENEGAS MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803642030
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-12-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 456675

Alexandra Endara Muñoz

NOTARIO(A) ALEXANDRA ELIZABETH ENDARA MUÑOZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Escritura Pública de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, ante el doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, en la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.; a) La socia Verónica Bosch Navarro cede veintiocho mil ciento dieciséis (28.116) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (US\$1,00), cada una pagada en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor José Rafael Primera Fonseca; b) la socia Verónica Bosch Navarro cede Seiscientas Veinticuatro (624) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (US\$1,00), cada una pagada en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor Keyner Antonio Alvarez Kobritz; c) el socio Jorge Bosch Villalba cede la totalidad de sus Dos Mil Quinientas (2.500) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar Americano (USD\$1,00), cada una, pagadas en su totalidad, que posee en el capital de la compañía a favor del señor Keyner Antonio Alvarez Kobritz; de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura celebrada ante el Dr. Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito, el 09 de diciembre del 2013.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil diecisiete.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





Factura: 001-002-000026758



20171701015000285

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701015000285

MATRIZ	
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2017, (14:59)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20171701015P00690

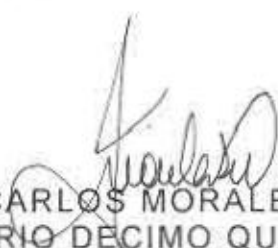
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BOSCH NAVARRO VERNICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755746979
DI FRANCESCO KOBRITZ LEONARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1755747027
BOSCH VILLALBA JORGE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	030780523
NAVARRO DE BOSCH SARA JOSEFINA	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	039375828
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PRIMERA FONSECA JOSE RAFAEL	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	083081332
ALVAREZ KOBRITZ KEYNER ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0960345957

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00690


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Al margen de la escritura de RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA., celebrada ante mi Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 27 de enero 2014, tome nota de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, contenida en la presente escritura.- Quito, a 14 de marzo del 2017.-


DR. JUANCARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO



TRÁMITE NÚMERO: 15950



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12181
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	243
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /23/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DOORBOSCH SOLUCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 31240 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 645 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2014..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

